CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

CONTRATISTA: WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS
NIT: 79.338.886-8
VALOR: **$200.000.000 INCLUIDO IVA**
PLAZO: DOCE (12) MESES

Entre los suscritos a saber **RAFAEL ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.038.724 quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos Sociales actúa como Representante Legal suplente de la **TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.**, sociedad de economía mixta del orden Distrital, con NIT. 860.052.155-6, constituida mediante Escritura Pública ocho mil cincuenta y ocho (8.058) del 06 de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) de la Notaría Quinta (5ª.) del círculo de Bogotá y cuya última reforma estatutaria consta en la Escritura Pública No. 1178 de la Notaria Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá, D.C., de fecha quince (15) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), debidamente facultado para celebrar el presente contrato, por una parte y quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte, **WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS,** identificado con C.C. 79.338.886, hemos acordado la suscripción del presente contrato, de acuerdo a las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** La Terminal de Transporte S.A. es una sociedad de economía mixta del orden Distrital, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, que tiene como función principal prestar servicios conexos al transporte público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con la Ley 105 y el Decreto 2762 de 2001 (Compilado en el Decreto 1079 de 2015), definido como el conjunto de instalaciones que funcionan como una unidad de servicios permanentes, junto a los equipos, órganos de administración, servicios a los usuarios, a las empresas de transporte y a su parque automotor. 2. Que, dentro de la Misión de la Terminal de Transporte S.A., se encuentra "Promover, desarrollar y explotar soluciones de movilidad". Por lo anterior, parte de las labores de la Terminal es la administración de estacionamientos fuera de vía a través de diferentes contratos interadministrativos y permisos de aprovechamiento económico que son suscritos con entidades Distritales y cuentan con una duración específica de acuerdo con las condiciones pactadas en las partes, razón por la cual es necesario contar con un contrato de mantenimiento específico para esta línea de negocio. A la fecha se cuenta con un número de treinta y siete (37) estacionamientos, los cuales requieren del respectivo mantenimiento de sus instalaciones, el cual es llevado a cabo con el suministro de materiales y herramientas previsto en el presente proceso de contratación. Los contratos en mención son los siguientes: - Contrato interadministrativo No. 1684 de 2022 suscrito entre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, y la Terminal de Transporte S.A., cuyo objeto es "ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO EN SUBSUELO", por un plazo de 24 meses prorrogado por el término de seis (6) meses, es decir, hasta el 4 de julio del 2025. Se estableció en los numerales 7 y 8 de la Cláusula Sexta "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.": "(…) 7. Realizar las actividades de mantenimiento requeridas en las zonas de estacionamiento y sus instalaciones, además de limpieza rutinaria permanente. 8. Explotar por su cuenta y riesgo las zonas de estacionamiento objeto del contrato y efectuar todas las actividades necesarias para su adecuado mantenimiento y operación. - Contrato interadministrativo No. 1724 de 2021 suscrito entre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, y la Terminal de Transporte S.A., tiene por objeto "la ADMINISTRACIÓN, LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LOS PARQUEADEROS PÚBLICOS

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

HABILITADOS POR EL IDU EN BOGOTÁ D.C.", por un plazo inicial de 24 meses, con las siguientes prorrogas: por el término de doce (12) meses hasta el 22 de noviembre de 2024, y prorrogado por cinco (5) meses, hasta el 22 de abril de 2025, y prorrogado por siete (7) meses, es decir, hasta el 22 de noviembre de 2025. (Resaltado y subrayas fuera de texto), Se estableció en los numerales 8 y 9 de la Cláusula Séptima "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.": "(…)8. Realizar las actividades de mantenimiento requeridas en los parqueaderos y sus instalaciones, además de limpieza rutinaria permanente. 9. Explotar por su cuenta y riesgo los parqueaderos objeto del contrato y efectuar todas las actividades necesarias para su adecuado mantenimiento y operación (…)." (Resaltado y subrayas fuera de texto). **-Contrato interadministrativo 110-129-0-359-2019 de 2019** suscrito entre el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP y la Terminal de Transporte S.A. cuyo objeto es "Contratar la operación, administración y mantenimiento de zonas de Estacionamiento, Bahía y/o Parqueadero incluidas en el Anexo Técnico 1, y las demás que se incluyan durante la ejecución del contrato", por un plazo inicial de 24 meses, con las siguientes prorrogas: por el término de doce (12) meses hasta el 27 de mayo de 2022, por 12 meses hasta el 27 de mayo de 2023, por 6 meses hasta el 26 de noviembre de 2023, por 12 meses hasta el 25 de noviembre de 2024 y prorrogado por once (11) meses, es decir, hasta el 25 de octubre del 2025. Se estableció como obligación de la Terminal de Transporte en el numeral 7 de la Cláusula Tercera "OBLIGACIONES DE LA TERMINAL": "(...) 7) Aprovechar económicamente por su cuenta y riesgo las zonas objeto del contrato interadministrativo y asumir la responsabilidad de efectuar todas las actividades necesarias para su adecuado mantenimiento y operación, bajo la vigilancia del DADEP y de las autoridades competentes. - Permiso de uso 20236200273471 de 2023 el cual tiene por objeto "(…) administrar, mantener y realizar aprovechamiento económico mediante la operación (…)" (Resaltado y subrayas fuera de texto), por un plazo inicial de 12 meses con las siguientes prorrogas: por el término de cuatro (4) meses hasta el 31 de marzo de 2025 y prorrogado por nueve (9) meses, es decir, hasta el 31 de diciembre del 2025. Adicionalmente, dentro de las obligaciones de la Terminal de Transporte, se expone en el Clausulado: "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (…) 2. Asumir la administración directa, mantenimiento y operación integral de los espacios entregados por el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE a título de mera tenencia bajo la modalidad de Mantenimiento, Administración y Aprovechamiento Económico" (Resaltado y subrayas fuera de texto). - Permiso de uso temporal de los estacionamientos ubicados en el Código: 03-085. Parque Tercer Milenio y Código: 08-241. Cayetano Cañizares. Expediente No.: 2024620580100858E, que tiene por objeto "…1. Autorizar el uso temporal del estacionamiento en sótano ubicado en el parque estructurante con Código: 03-085. Parque Tercer Milenio. Carrera 12 No. 7 – 74 de la localidad de Santa Fe, con la finalidad de administrar, mantener y realizar aprovechamiento económico mediante la operación de 179 bahías de parqueo, caseta, totalmente cubierto, las zonas duras de acceso al mismo y áreas aledañas a las filas que se generen por el ingreso y salida de los usuarios. 2. Autorizar el uso temporal del estacionamiento con cerramiento ubicado en el parque estructurante con Código: 08-241. Parque Cayetano Cañizares. Avenida Carrera 80 MJ de la localidad de Kennedy, con la finalidad de administrar, mantener y realizar aprovechamiento económico mediante la operación de 70 bahías de parqueo, caseta y piso en adoquín, las zonas duras de acceso al mismo y áreas aledañas a las filas que se generen por el ingreso y salida de los usuarios…" (Resaltado y subrayas fuera de texto), por un plazo de cuatro (4) meses hasta el 19 de julio de 2025. 3. En virtud de cada uno de los contratos y permisos mencionados, y para la correcta ejecución del Contrato de mantenimiento de las instalaciones de los predios y zonas de parqueaderos administrados, respecto del cual se está adelanta el

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

respectivo proceso de selección, se hace necesario adelantar la presente contratación orientada al suministro de insumos, materiales y herramientas. Dicho contrato de mantenimiento contempla la provisión de mano de obra para la ejecución de actividades técnicas, como trabajos eléctricos, de plomería, de obra civil y reparaciones locativas menores, entre otras intervenciones que requieren disponibilidad de estos elementos para su adecuada ejecución. Sin embargo, para llevar a cabo dichas actividades, se requiere la disponibilidad previa y oportuna de los insumos, materiales y herramientas necesarios. En este sentido, la presente contratación resulta indispensable, en tanto proporciona los insumos y recursos necesarios para el cumplimiento efectivo de las actividades del contrato de mantenimiento de los predios y zonas administradas por la Terminal, permitiendo así la realización de actividades preventivas y correctivas de manera continua, eficiente y oportuna. Esto garantiza la conservación y operatividad de las instalaciones, la atención oportuna de novedades que puedan presentarse, y la correcta prestación del servicio. 4. La Dirección de Infraestructura y en común acuerdo con la Dirección de Recursos Físicos y Negocios, ha identificado la necesidad de realizar la suscripción de un proyecto orientado al suministro de materiales y herramientas requeridos para la ejecución de los mantenimientos en los predios administrados por la Terminal de Transporte S.A. El propósito de este proyecto es preservar y mejorar las condiciones físicas de los mismos, contribuyendo así a un entorno más adecuado y seguro para el desempeño de las laborales de los funcionarios que allí trabajan. 5. Que, la presente contratación de suministro de insumos de ferretería así como las herramientas básicas y necesarias para efectuar mantenimientos menores y mayores, que normalmente se realizan en la infraestructura física de las zonas administradas por la Terminal, en razón de su uso y deterior normal con el fin de brindar espacios de infraestructura óptima, con calidad, seguridad y uso para los usuarios y todas las personas que hagan uso de estos predios, se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones. 6. Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario contratar una empresa que cuente con la capacidad y experiencia necesaria para el suministro de materiales y herramientas para los predios administrados. 7. Que, la Subgerencia de Servicios Operacionales e Infraestructura a través de la Dirección de Infraestructura identificó la necesidad de contratar el suministro de materiales y herramientas para los predios administrados. 8. Que, la Terminal de Transporte S.A., en los estudios previos de viabilidad estableció la conveniencia, oportunidad y necesidad de llevar a cabo la contratación enunciada, por lo que, de conformidad con lo establecido manual de contratación, el proceso de selección que correspondió adelantar fue el de Solicitud Simplificada de Ofertas, el cual permite la pluralidad de proponentes en condiciones de igualdad. 9. Que, la Terminal de Transporte S.A., a través de la Subgerencia Corporativa adelantó el estudio de mercado correspondiente, el cual reposa en el expediente del proceso de selección Solicitud Simplificada de Ofertas TT-SSO-04-2025. 10. Que, como consecuencia de lo anterior, la Terminal de Transporte S.A. para la correcta ejecución del proyecto estableció un presupuesto por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DEPESOS M/CTE ($200.000.000) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. 11. Que, en sesión ordinaria del 03 de septiembre de 2025, en Acta No. 51, el Comité de Contratación emitió recomendación de aprobación del inicio del proceso de selección de Solicitud Simplificada de Ofertas TT-SSO-04-2025. 12. Que, en fecha 27 de octubre de 2025 mediante Adenda No. 1 se modificó la Invitación a ofertar TT-SSO-04-2025 en su NUMERAL 10. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA página 20, No. 8. el cual quedo así: "…8. La experiencia a tener en cuenta será en contratos que hayan sido iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación. Ni serán aceptadas certificaciones de contratos en ejecución; en consecuencia, en las certificaciones aportadas deberá evidenciarse expresamente que los contratos se encuentran terminados a satisfacción…''. 13. Que, en sesión extraordinaria del 21 de noviembre de 2025, en Acta No. 72, el Comité de Contratación emitió concepto favorable respecto del informe final de evaluación presentado por el comité evaluador del proceso y recomendó aceptar la oferta del proponente que obtuvo el primer orden de elegibilidad. 14. Que, siguiendo las reglas establecidas en el Manual de Contratación vigente de la empresa, el 24 de noviembre de 2025 se realizó aceptación de oferta, dentro del proceso de Solicitud Simplificada de Ofertas TT-SSO-04-2025 al oferente WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS, quien cumplió los requerimientos establecidos en la Invitación a Ofertar, de conformidad con los informes de verificación jurídica, técnica y experiencia acreditada. 15. Que en el proceso de Solicitud Simplificada de Ofertas TT-SSO-04-2025, se observaron los pasos previos y concomitantes establecidos en el Manual de Contratación, contenido en la Resolución No. 07 de 2025 expedida por la Terminal de Transporte S.A., las exigencias y condiciones del SECOP II, las reglas y requerimientos definidos en la Invitación a Ofertar, los cuales fueron publicados, consultados por los interesados y objeto de una amplia y activa participación de los interesados en su conformación 16. Que el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Resolución No. 29 de 2025 por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., el derecho privado y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, y en especial, por las siguientes **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO**: Suministro de materiales y herramientas para los predios administrados. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO** El objeto del presente contrato se realizará prestando oportunamente y con la calidad solicitada todos y cada uno de los servicios requeridos, conforme a las especificaciones contenidas en los estudios previos, la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las exigencias establecidas en la ley para este tipo de negocios jurídicos y las obligaciones específicas del presente contrato. TERCERA: DEFINICIONES. Para la correcta interpretación y ejecución del presente contrato, las partes adoptan y tienen en cuenta, en su orden, la sujeción a lo establecido en el estudio previo, el texto del contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA, o en su defecto a lo previsto en el derecho público y/o privado para esta clase de contratos. **CUARTA: LA CONTRATANTE**. La Terminal de Transporte S.A. es una sociedad de economía mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., quien contrata, por tanto, es responsable de las obligaciones contractuales que le son propias en su calidad de tal y de acuerdo con su régimen legal. **QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**. El plazo del presente contrato será de **DOCE (12) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales para el perfeccionamiento y ejecución del mismo y/o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero. El lugar de ejecución del Contrato será la ciudad de Bogotá D.C, Las áreas administradas por la Terminal de Transporte S.A serán:

Contrato	Parqueadero	Localidad	Dirección
IDU NIVEL	Calle 72	Chapinero	Calle 72 No. 5-67
IDU NIVEL	Calle 88	Chapinero	Carrera 11A No 88 -49

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

IDU NIVEL	Calle 93a	Chapinero	Carrera 11 No. 93a - 72
IDU NIVEL	Calle 109	Usaquén	Calle 109 No 17 - 46
IDRD	Simón Bolívar	Teusaquillo	Av. La Esmeralda #56a - 24
IDRD	El Tunal 1	Tunjuelito	Carrera 24 #51 sur -00
IDRD	El Tunal 2	Tunjuelito	Carrera 19 #50 sur -00
IDRD	El Tunal 3	Tunjuelito	Calle 48B sur #21-13
IDU SUBT	Lago 79	Chapinero	Carrera 16a No. 78 - 10
IDU SUBT	Country 85	Chapinero	Calle 85 No. 16 - 07
IDU SUBT	Chico Calle 90	Chapinero	Carrera 16 No. 90 - 06
IDU SUBT	Chico 97	Chapinero	Carrera 14 No. 96 - 55
DADEP 359	Santa Bárbara	Usaquén	Calle 125 No. 21a - 30
DADEP 359	Alhambra 2	Suba	Calle 114A No. 45 - 98
DADEP 359	Alhambra 1	Suba	Calle 114A No. 45 - 18
DADEP 359	Mariachis	Usaquén	Calle 118 No. 19 - 53
DADEP 359	Modelia 1	Fontibón	Carrera 75 No. 23f-00
DADEP 359	San Andresito 3	Puente Aranda	Calle 9 No. 38 - 00
DADEP 359	San Andresito 2	Puente Aranda	Calle 9 con Carrera 37
DADEP 359	San Andresito 1	Puente Aranda	Calle 9 con Carrera 37A
DADEP 359	Calle 96	Chapinero	Calle 96 No. 10 - 72

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

DADEP 359	Calle 97	Chapinero	Calle 97 No. 10 - 39
DADEP 359	Castilla	Kennedy	Carrera 77 No. 8a - 50
DADEP 359	Lote 12	Fontibón	Calle 22c No.68F-34
DADEP 359	Castellana	Barrios unidos	Calle 95 No. 47-00
DADEP 359	Calle 100-2 Salas	Chapinero	Carrera 19 #97-70
DADEP 359	Calle 100-1	Chapinero	Calle 100 #16-75
DADEP 359	Santa Bárbara bahías	Usaquén	Carrera 19a #125-00
DADEP 359	Madelia 2	Fontibón	
DADEP 359	Santa Clara	Usaquén	
DADEP 359	Santa Beatriz 1	Chapinero	
DADEP 359	Santa Beatriz 2	Chapinero	
DADEP 359	Santa Beatriz 3	Chapinero	
DADEP 359	Cardio Infantil	Usaquén	

Además de los todos bienes inmuebles que sean de propiedad o sean encomendados o administrados por la Terminal. **SEXTA: VALOR.** El valor del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000**), incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, el cual será adjudicado por la totalidad del presupuesto oficial y se ejecutará como una bolsa de recursos por monto agotable, de acuerdo a los precios unitarios ofrecidos por el CONTRATISTA, así:

ÍTEM	CARACTERISTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	ABRAZADERA CREMALLERA 1 1/2 PLG	UND	Según necesidad	$ 1.900,00	$ 2.261,00
2	ABRAZADERA DOBLE OREJA DE 3/4 PLG	UND	Según necesidad	$ 600,00	$ 714,00

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

3	ABRAZADERA DOBLE OREJA DE 1 PLG	UND	Según necesidad	$ 700,00	$ 833,00
4	ABRAZADERA DOBLE OREJA DE ½ PLG	UND	Según necesidad	$ 500,00	$ 595,00
5	ABRAZADERA DOBLE OREJA PARA TUBERÍA DE PVC 2 PLG	UND	Según necesidad	$ 900,00	$ 1.071,00
6	ABRAZADERA TIPO PERA GALVANIZADA 2 PLG	UND	Según necesidad	$ 2.400,00	$ 2.856,00
7	ABRAZADERA TIPO PERA GALVANIZADA 4 PLG	UND	Según necesidad	$ 4.000,00	$ 4.760,00
8	ACEITE LUBRICANTE EN AEROSOL W-40 (MÍNIMO 350 ML)	UND	Según necesidad	$ 41.200,00	$ 49.028,00
9	ACEITE 2T PARA GUADAÑA (¼ DE GALÓN)	UND	Según necesidad	$ 20.000,00	$ 23.800,00
10	ACOPLE 1/2 X 1/2 40 CM PLASTICO LAVAMANOS	UND	Según necesidad	$ 1.400,00	$ 1.666,00
11	ACOPLE PARA SANITARIO	UND	Según necesidad	$ 1.600,00	$ 1.904,00
12	ADAPTADOR HEMBRA DE 1 ½ PLG (PRESIÓN)	UND	Según necesidad	$ 3.700,00	$ 4.403,00
13	ADAPTADOR HEMBRA DE 1/2 PLG PRESIÓN	UND	Según necesidad	$ 400,00	$ 476,00
14	ADAPTADOR HEMBRA PRESIÓN DE 1 1/4 PLG	UND	Según necesidad	$ 2.200,00	$ 2.618,00
15	ADAPTADOR MACHO DE 1 PLG PVC PRESIÓN	UND	Según necesidad	$ 1.200,00	$ 1.428,00
16	ADAPTADOR MACHO DE 1 1/2 PLG PVC PRESIÓN	UND	Según necesidad	$ 2.800,00	$ 3.332,00
17	ADAPTADOR MACHO DE 1 1/4 PLG PVC PRESIÓN	UND	Según necesidad	$ 2.400,00	$ 2.856,00
18	ADAPTADOR MACHO DE 1/2 PLG PVC PRESIÓN	UND	Según necesidad	$ 300,00	$ 357,00
19	ADAPTADOR UNIVERSAL PVC DE 1 ¼ PLG	UND	Según necesidad	$ 25.800,00	$ 30.702,00

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

20	ADHESIVO CANALETA PLASTICA 20 X 20 MM X 2M	UND	Según necesidad	$ 9.500,00	$ 11.305,00
21	ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 18	KG	Según necesidad	$ 10.900,00	$ 12.971,00
22	AMARRE PLASTICO 30 CM X 100 UNIDADES	PAQUETE	Según necesidad	$ 3.700,00	$ 4.403,00
23	AMARRE PLASTICO DE 20 CMT X 100 UNIDADES	PAQUETE	Según necesidad	$ 2.600,00	$ 3.094,00
24	AMARRE PLASTICO DE 15 CM X 100 UNIDADES	PAQUETE	Según necesidad	$ 1.900,00	$ 2.261,00
25	AMARRE PLASTICO DE 35 CM X 7,6 MM X 100 UNIDADES	PAQUETE	Según necesidad	$ 23.000,00	$ 27.370,00
26	ANGEO (TELA MOSQUITERO) EN ACERO INOXIDABLE HUECO DE 1MM X 1MM (ANCHO MÍNIMO 90 CM)	M	Según necesidad	$ 20.000,00	$ 23.800,00
28	ÁNGULO DE METAL (PIE DE AMIGO) MÍNIMO DE 10 CM X 13 CM	UND	Según necesidad	$ 5.300,00	$ 6.307,00
29	ÁNGULO DE METAL (PIE DE AMIGO) MÍNIMO DE 25CM X 30CM	UND	Según necesidad	$ 6.500,00	$ 7.735,00
31	ÁNGULO DE METAL 1/8 PLG X 1/2 PLG X 6M	UND	Según necesidad	$ 50.400,00	$ 59.976,00
33	ÁNGULO DE METAL 1/8 PLG X 1/2 PLG X 2M	UND	Según necesidad	$ 15.800,00	$ 18.802,00
35	ANTICORROSIVO GRIS	GALÓN	Según necesidad	$ 44.000,00	$ 52.360,00
37	ÁRBOL, VÁLVULA PARA SANITARIO ENTRADA 20 CM A 32 CM	UND	Según necesidad	$ 31.400,00	$ 37.366,00
38	ÁRBOL, VÁLVULA PARA SANITARIO SALIDA 20 CM A 32 CM	UND	Según necesidad	$ 25.000,00	$ 29.750,00
39	ARENA DE PEÑA / LONA 40 KILOS	UND	Según necesidad	$ 8.500,00	$ 10.115,00
40	ARENA DE RÍO	M3	Según necesidad	$ 99.300,00	$ 118.167,00
41	ASIENTO SANITARIO BLANCO REDONDO	UND	Según necesidad	$ 52.500,00	$ 62.475,00

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

42	AVISO DE SEÑALIZACIÓN RESIDUOS PELIGROSOS POLIESTIRENO (ROMBOIDE 25X25CM)	UND	Según necesidad	$ 6.900,00	$ 8.211,00
43	AVISO DE SEÑALIZACION RIESGO ELECTRICO POLIESTIRENO 24X35CM	UND	Según necesidad	$ 10.000,00	$ 11.900,00
44	BANDEJA PLASTICA 9 PLG PARA MEZCLA DE PINTURA	UND	Según necesidad	$ 6.900,00	$ 8.211,00
45	BOMBILLO AHORRADOR LED 9W	UND	Según necesidad	$ 3.300,00	$ 3.927,00
46	BOQUILLA BLANCA	KG	Según necesidad	$ 7.400,00	$ 8.806,00
47	BOQUILLA BEIGE	KG	Según necesidad	$ 7.500,00	$ 8.925,00
48	BOQUILLA GRIS (ESTÁNDAR)	KG	Según necesidad	$ 8.800,00	$ 10.472,00
49	BORNA PARA PONCHAR CALIBRE 6 AWG ESTAÑADA COBRE	UND	Según necesidad	$ 1.000,00	$ 1.190,00
50	BOTAS DE SEGURIDAD PUNTA DE ACERO DIELÉCTRICAS NO. 35 A NO. 45	PAR	Según necesidad	$ 85.000,00	$ 101.150,00
51	BOTON PUSH PARA SANITARIO	UND	Según necesidad	$ 31.200,00	$ 37.128,00
52	BREAKER ENCHUFABLE 1 X 10 AMP	UND	Según necesidad	$ 9.000,00	$ 10.710,00
53	BREAKER 15A	UND	Según necesidad	$ 9.100,00	$ 10.829,00
54	BREAKER 40A	UND	Según necesidad	$ 9.000,00	$ 10.710,00
55	BREAKER ENCHUFABLE 100 A CAPACIDAD DE RUPTURA 25 KA	UND	Según necesidad	$ 100.000,00	$ 119.000,00
56	BREAKER MONOFÁSICO DE 1X20 AMP	UND	Según necesidad	$ 9.100,00	$ 10.829,00
57	BROCA LISA TUNGSTENO 1/8 PLG	UND	Según necesidad	$ 3.100,00	$ 3.689,00
58	BROCA PARA CONCRETO TUNGSTENO DE 1/4 PLG	UND	Según necesidad	$ 6.100,00	$ 7.259,00

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

59	BROCA PARA CONCRETO TUNGSTENO ½ PLG	UND	Según necesidad	$ 10.800,00	$ 12.852,00
60	BROCA PARA METAL ¼ PLG FPB	UND	Según necesidad	$ 2.400,00	$ 2.856,00
61	BROCA PARA METAL ½ PLG FPB	UND	Según necesidad	$ 10.500,00	$ 12.495,00
62	BROCA PARA METAL 1/8 PLG FPB	UND	Según necesidad	$ 3.600,00	$ 4.284,00
63	BROCA PARA METAL 3/8 PLG FPB	UND	Según necesidad	$ 3.800,00	$ 4.522,00
64	BROCA PARA METAL 5/32 PLG FPB	UND	Según necesidad	$ 1.500,00	$ 1.785,00
65	BROCA RANURADA TUNGSTENO DE 1/2 X 10 PLG	UND	Según necesidad	$ 10.000,00	$ 11.900,00
66	BROCA RANURADA TUNGSTENO DE 1/2 X 6 PLG	UND	Según necesidad	$ 7.300,00	$ 8.687,00
67	BROCA RANURADA TUNGSTENO DE 1/4 X 4 PLG	UND	Según necesidad	$ 2.800,00	$ 3.332,00
68	BROCA SDS PLUS 5/8 X 12 PLG	UND	Según necesidad	$ 21.000,00	$ 24.990,00
69	BROCA TUNGSTENO RANURADA ⅜ PLG	UND	Según necesidad	$ 9.500,00	$ 11.305,00
70	BROCAS TALADRO LISAS DE TUNGSTENO DE ½ PLG	UND	Según necesidad	$ 10.800,00	$ 12.852,00
71	BROCHA 1 PLG	UND	Según necesidad	$ 1.700,00	$ 2.023,00
72	BROCHA DE 2 PLG CERDA	UND	Según necesidad	$ 4.500,00	$ 5.355,00
73	BROCHA DE 3 PLG	UND	Según necesidad	$ 5.500,00	$ 6.545,00
74	BROCHA DE 4 PLG	UND	Según necesidad	$ 7.200,00	$ 8.568,00
75	BUJE PVC PRESIÓN 3/4 X ½ PLG	UND	Según necesidad	$ 500,00	$ 595,00

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

76	BUJE SOLDADO 1 1/2 X ½ PLG PRESIÓN	UND	Según necesidad	$ 2.500,00	$ 2.975,00
77	BUJE SOLDADO 1 1/4 X ¾ PLG PRESIÓN	UND	Según necesidad	$ 1.600,00	$ 1.904,00
78	BUJE SOLDADO DE 1 1/4 X ½ PLG	UND	Según necesidad	$ 1.600,00	$ 1.904,00
79	ADHESIVO ELABORADO CON BASE EN CEMENTO 25 KG GRIS	BULTO	Según necesidad	$ 43.500,00	$ 51.765,00
80	CABLE 7 HILOS NO 12	M	Según necesidad	$ 2.700,00	$ 3.213,00
81	CABLE 7 HILOS NO 8	M	Según necesidad	$ 8.000,00	$ 9.520,00
82	CABLE AZUL # 12 POR 100 M	ROLLO	Según necesidad	$ 280.000,00	$ 333.200,00
83	CABLE DUPLEX 2X12	M	Según necesidad	$ 5.900,00	$ 7.021,00
84	CABLE ENCAUCHETADO 3 X 10	M	Según necesidad	$ 17.500,00	$ 20.825,00
85	CABLE ENCAUCHETADO 3 X 14	M	Según necesidad	$ 7.000,00	$ 8.330,00
86	CABLE ENCAUCHETADO 3 X 12	M	Según necesidad	$ 10.400,00	$ 12.376,00
87	CABLE NO 10 DE 7 HILOS	M	Según necesidad	$ 4.900,00	$ 5.831,00
88	CABLE NUMERO 4	M	Según necesidad	$ 16.000,00	$ 19.040,00
89	CABLE TRENZADO 3 X 12	M	Según necesidad	$ 8.200,00	$ 9.758,00
90	CABLE TRENZADO 3 X 12 LIBRE DE HALÓGENOS POR METRO	M	Según necesidad	$ 10.500,00	$ 12.495,00
91	CABLE UTP CAT 6 PONCHADO	M	Según necesidad	$ 6.400,00	$ 7.616,00
92	CAJA 2400 GALVANIZADA CON SUPLEMENTOS	UND	Según necesidad	$ 3.800,00	$ 4.522,00

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

93	CAJA DE PASO 30X30X15 CM C20	UND	Según necesidad	$ 55.000,00	$ 65.450,00
94	CAJA DE PASO METALICA 20 X 20 X 10 CM C20	UND	Según necesidad	$ 29.000,00	$ 34.510,00
95	CAJA DERIVACION PLASTICA - ELECTRICA 18X14X8 CM	UND	Según necesidad	$ 21.300,00	$ 25.347,00
97	CAJA 5800 1/2-3 SALIDAS	UND	Según necesidad	$ 10.400,00	$ 12.376,00
98	CAJA 5800 CON SALIDA PARA 1/2 PLG Y TAPA CIEGA HERMETICA	UND	Según necesidad	$ 13.000,00	$ 15.470,00
99	CAJA CON SALIDA DE 1/2 PLG	UND	Según necesidad	$ 10.400,00	$ 12.376,00
100	CAJAS METÁLICA 5800 GALVANIZADA	UND	Según necesidad	$ 2.300,00	$ 2.737,00
101	CANAL BASE 9 LONGITUD 2,44 M PERFILES METÁLICOS DRYWALL PARA MURO	UND	Según necesidad	$ 7.800,00	$ 9.282,00
102	CANALETA METÁLICA 12 X 5 X 240 CM CON DIVISIÓN	UND	Según necesidad	$ 60.000,00	$ 71.400,00
103	CANALETA METÁLICA DE 4 X 10 X 240 CM CON DIVISIÓN BLANCA	UND	Según necesidad	$ 37.000,00	$ 44.030,00
104	CANALETA METÁLICA 12 X 4 X 240 CM	UND	Según necesidad	$ 55.000,00	$ 65.450,00
105	CANALETA PARA PISO CON DIVISIÓN 60X13MM X 2M ADHESIVA	UND	Según necesidad	$ 28.000,00	$ 33.320,00
106	CANDADO 220 - 61	UND	Según necesidad	$ 52.000,00	$ 61.880,00
107	CANDADO TIPO ALEMAN 850	UND	Según necesidad	$ 78.000,00	$ 92.820,00
108	CANDADO DE COMBINACIÓN 50MM	UND	Según necesidad	$ 30.000,00	$ 35.700,00
109	CANDADO PARA EXTERIORES 50 MM	UND	Según necesidad	$ 65.000,00	$ 77.350,00
111	CARETA SEGURIDAD INDUSTRIAL TIPO MALLA	UND	Según necesidad	$ 21.800,00	$ 25.942,00

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

112	CARTUCHO ANTIVANDALICO PARA SANITARIO	UND	Según necesidad	$ 220.000,00	$ 261.800,00
113	CARTUCHO PUSH PARA LAVAMANOS	UND	Según necesidad	$ 116.500,00	$ 138.635,00
114	CARTUCHO PUSH PARA ORINAL	UND	Según necesidad	$ 116.500,00	$ 138.635,00
115	CEMENTO BLANCO	KG	Según necesidad	$ 3.500,00	$ 4.165,00
116	CEMENTO BLANCO 40 KG	BULTO	Según necesidad	$ 63.000,00	$ 74.970,00
117	CEMENTO GRIS 40 KG	BULTO	Según necesidad	$ 33.600,00	$ 39.984,00
118	CEMENTO SOLVENTE SOLDADURA PVC ¼ GLN	UND	Según necesidad	$ 63.200,00	$ 75.208,00
119	CERAMICA PARED BLANCO DE 20,5 CM X 20,5 CM CAJA X 1,51 M2	CAJA	Según necesidad	$ 63.300,00	$ 75.327,00
120	CERRADURA ARCHIVADOR TRAMPA	UND	Según necesidad	$ 6.400,00	$ 7.616,00
121	CERRADURA BAÑO POMO METALICO	UND	Según necesidad	$ 20.000,00	$ 23.800,00
122	CERRADURA DE SEGURIDAD LLAVE - MARIPOSA	UND	Según necesidad	$ 39.000,00	$ 46.410,00
123	CERRADURA DE SOBREPONER IZQUIERDA LLAVE TRADICIONAL (PUERTA METÁLICA DE SEGURIDAD)	UND	Según necesidad	$ 65.000,00	$ 77.350,00
124	CERRADURA ELECTROMAGNÉTICA	UND	Según necesidad	$ 60.000,00	$ 71.400,00
125	CERRADURA PARA MUEBLE 211	UND	Según necesidad	$ 15.000,00	$ 17.850,00
126	CERRADURA SENCILLA PORTACANDADO 1/2 PLG	UND	Según necesidad	$ 4.500,00	$ 5.355,00
127	CERRADURA SENCILLA PORTACANDADO 1 PLG	UND	Según necesidad	$ 6.000,00	$ 7.140,00
128	CERRADURA SENCILLA PORTACANDADO 2 PLG	UND	Según necesidad	$ 7.800,00	$ 9.282,00

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

129	CERRADURA SENCILLA PORTACANDADO 3 PLG	UND	Según necesidad	$ 15.300,00	$ 18.207,00
130	CERRADURA SENCILLA PORTACANDADO 4 PLG	UND	Según necesidad	$ 19.000,00	$ 22.610,00
131	CERRADURA TIPO OFICINA POMO METALICO	UND	Según necesidad	$ 20.000,00	$ 23.800,00
132	CERRADURAS DE ALCOBA CON MANIJA	UND	Según necesidad	$ 42.000,00	$ 49.980,00
133	CHAPA DE SEGURIDAD TIPO MARIPOSA (CERROJO KL 104)	UND	Según necesidad	$ 47.000,00	$ 55.930,00
134	CHAZO EXPANSION 3/8X3 PLG	UND	Según necesidad	$ 700,00	$ 833,00
135	CHAZO EXPANSIVO DE 1/2X 2 PLG	UND	Según necesidad	$ 800,00	$ 952,00
136	CHAZO EXPANSIVO DE 3/4 X 2 ½ PLG	UND	Según necesidad	$ 400,00	$ 476,00
137	CHAZO EXPANSIVO MULTIUSOS TIPO HEMBRA	UND	Según necesidad	$ 400,00	$ 476,00
138	CHAZO PLÁSTICO 1/4 PLG CON TORNILLO	UND	Según necesidad	$ 100,00	$ 119,00
139	CHAZO PLASTICO 3/8 PLG CON TORNILLO	UND	Según necesidad	$ 125,00	$ 149,00
140	CHAZO PLASTICO 5/16 PLG CON TORNILLO	UND	Según necesidad	$ 150,00	$ 179,00
141	CHAZO PUNTILLA 1/4 X 1 ¼ PLG	UND	Según necesidad	$ 200,00	$ 238,00
142	CHAZO PUNTILLA 1/4X1,½ PLG	UND	Según necesidad	$ 200,00	$ 238,00
143	CHAZO PUNTILLA 1/4X3 ½ PLG	UND	Según necesidad	$ 400,00	$ 476,00
144	CHAZO PUNTILLA DE 1 1/4 PLG	UND	Según necesidad	$ 200,00	$ 238,00
145	CHAZO PUNTILLA DE 1/4 X 2 PLG	UND	Según necesidad	$ 200,00	$ 238,00

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

146	CHAZO SUPRA COLAPSABLE 1/4 PLG 1 CON TORNILLO	UND	Según necesidad	$ 300,00	$ 357,00
147	CINCEL SDS PLUS PALA 3/4 X 10 PLG	UND	Según necesidad	$ 17.000,00	$ 20.230,00
148	CINTA AISLANTE SUPER 33 X 20 M	ROLLO	Según necesidad	$ 10.100,00	$ 12.019,00
149	CINTA ANTIDESLIZANTE BICOLOR DE 2 PLG CON ADHESIVO (PARA DEMARCACIÓN Y SEGURIDAD TRÁFICO ALTO)	UND	Según necesidad	$ 50.000,00	$ 59.500,00
150	CINTA ANTIDESLIZANTE BICOLOR 5M CON FOTOLUMINISCENTE X 5 M	ROLLO	Según necesidad	$ 19.000,00	$ 22.610,00
151	CINTA DE ENMASCARAR 1X1/2 PLG X 20 M	ROLLO	Según necesidad	$ 6.400,00	$ 7.616,00
152	CINTA DE ENMASCARAR DE 1 PLG X 20 M	ROLLO	Según necesidad	$ 3.000,00	$ 3.570,00
153	CINTA DE ENMASCARAR DE 3/4 PLG X 20 M	ROLLO	Según necesidad	$ 1.900,00	$ 2.261,00
154	CINTA DE SEÑALIZACIÓN X 100 M	ROLLO	Según necesidad	$ 5.300,00	$ 6.307,00
155	CINTA DOBLE FAZ 1 PLG X 5 M	ROLLO	Según necesidad	$ 15.800,00	$ 18.802,00
156	CINTA DOBLE FAZ 3 CM X 5 M	ROLLO	Según necesidad	$ 18.900,00	$ 22.491,00
157	CINTA DOBLE FAZ DE 1 PLG X 25 M (EXTRAFUERTE)	ROLLO	Según necesidad	$ 47.200,00	$ 56.168,00
158	CINTA ENMASCARAR DE 2 PLG X 40 M	ROLLO	Según necesidad	$ 8.100,00	$ 9.639,00
159	CINTA MALLA X ROLLO 90M X 50 MM 75 GR/M2	ROLLO	Según necesidad	$ 10.500,00	$ 12.495,00
160	CINTA IMPERMEABILIZANTE ROLLO 1,5MM X 15CM X 10M	ROLLO	Según necesidad	$ 71.200,00	$ 84.728,00
161	CINTA MULTISEAL DE 15 CM X 10 M CON FOIL DE ALUMINIO	ROLLO	Según necesidad	$ 80.000,00	$ 95.200,00
162	CINTA NEGRA AISLANTE 3 M	ROLLO	Según necesidad	$ 3.600,00	$ 4.284,00

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

163	CINTA SEÑALIZACION X 500 M	ROLLO	Según necesidad	$ 18.400,00	$ 21.896,00
164	CLAVIJA DE CAUCHO CON POLO A TIERRA	UND	Según necesidad	$ 5.600,00	$ 6.664,00
165	CLAVIJA EN CAUCHO PATA TRABADA	UND	Según necesidad	$ 4.900,00	$ 5.831,00
166	CODO 45 X 1 ½ PLG PRESIÓN	UND	Según necesidad	$ 4.500,00	$ 5.355,00
167	CODO 45 X 1 1/4 PLG PRESIÓN	UND	Según necesidad	$ 3.500,00	$ 4.165,00
168	CODO DE 1 PLG PVC PRESIÓN	UND	Según necesidad	$ 1.200,00	$ 1.428,00
169	CODO DE 1 1/2 PLG PVC PRESIÓN	UND	Según necesidad	$ 4.100,00	$ 4.879,00
170	CODO DE 1/2 PLG PVC PRESIÓN	UND	Según necesidad	$ 400,00	$ 476,00
171	CODO DE 2 PLG PVC PRESIÓN	UND	Según necesidad	$ 6.800,00	$ 8.092,00
172	CODO PRESIÓN DE 1 ¼ PLG	UND	Según necesidad	$ 2.200,00	$ 2.618,00
173	CODO PVC SANITARIO DE 4 PLG	UND	Según necesidad	$ 10.800,00	$ 12.852,00
175	COLLARINES DE 2 PLG A ½ PLG	UND	Según necesidad	$ 14.500,00	$ 17.255,00
176	CONECTOR AUTODESFORRE	UND	Según necesidad	$ 500,00	$ 595,00
177	CONECTOR DE RESORTE	UND	Según necesidad	$ 600,00	$ 714,00
178	CONECTOR RECTO 1 PLG	UND	Según necesidad	$ 5.300,00	$ 6.307,00
179	CONECTOR RJ45	UND	Según necesidad	$ 800,00	$ 952,00
180	COPA SIERRA TALADRO DE 2 PLG PARA ENCHAPE	UND	Según necesidad	$ 15.000,00	$ 17.850,00

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

181	CORAZA AMERICANA DE ½ PLG	UND	Según necesidad	$ 5.400,00	$ 6.426,00
182	CORAZA AMERICANA DE 1 PLG	UND	Según necesidad	$ 8.900,00	$ 10.591,00
183	CUCHILLAS DE BISTURÍ	UND	Según necesidad	$ 1.600,00	$ 1.904,00
184	CURVA EMT DE 1/2 PLG	UND	Según necesidad	$ 1.025,00	$ 1.220,00
185	CURVA SCH 40 ¾ PLG	UND	Según necesidad	$ 1.300,00	$ 1.547,00
186	DILATADORES O SEPARADORES PARA ENCHAPE DE 1 MM	PAQUETE	Según necesidad	$ 3.500,00	$ 4.165,00
187	DISCO CORTE MADERA 4 ½ PLG	UND	Según necesidad	$ 11.500,00	$ 13.685,00
188	DISCO CORTE METAL 4 ½ PLG	UND	Según necesidad	$ 3.500,00	$ 4.165,00
189	DISCO CORTE TURBO CONCRETO 4 ½ PLG	UND	Según necesidad	$ 10.200,00	$ 12.138,00
190	DISCO DE GRATA DE 4 ½ PLG	UND	Según necesidad	$ 29.500,00	$ 35.105,00
191	DISCO DIAMANTADO 4 1/2 PLG SEGMENTADO	UND	Según necesidad	$ 9.500,00	$ 11.305,00
192	DISCOS DESBASTE DE METAL 4 1/2 PLG	UND	Según necesidad	$ 4.100,00	$ 4.879,00
193	DISPENSADOR DE GEL DE 500ML (PLÁSTICO)	UND	Según necesidad	$ 25.000,00	$ 29.750,00
194	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO JUMBO - PLASTICO	UND	Según necesidad	$ 39.000,00	$ 46.410,00
195	DISPENSADOR DE TOALLAS - PLÁSTICO	UND	Según necesidad	$ 35.400,00	$ 42.126,00
198	EMULSIÓN ASFÁLTICA	GALÓN	Según necesidad	$ 19.000,00	$ 22.610,00
199	ENCHAPE BLANCO PARA MURO 60X30 CM CAJA X 1,44 M2	CAJA	Según necesidad	$ 67.000,00	$ 79.730,00

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

200	EPÓXICO PARA ANCLAJE (MÍNIMO 300 ML)	UND	Según necesidad	$ 98.600,00	$ 117.334,00
201	ESQUINERO EN ALUMINIO DE 1 1/2 X 1 1/2 PLG X 6 M	UND	Según necesidad	$ 32.100,00	$ 38.199,00
202	ESTIBA PLASTICA LIVIANA DE 120 CM X 1 M X 13,5 CM 4 ENTRADAS PESO SOPORTADO 80 KILOS	UND	Según necesidad	$ 140.000,00	$ 166.600,00
204	ESTOPA	KG	Según necesidad	$ 11.000,00	$ 13.090,00
205	ESTUCO PLÁSTICO	GALÓN	Según necesidad	$ 19.000,00	$ 22.610,00
206	FACE PLATE CAT 6A - SENCILLO 1 PUERTO	UND	Según necesidad	$ 2.700,00	$ 3.213,00
207	FLEJE DE 40 X 40 CM EN VARILLA DE ⅜ PLG	UND	Según necesidad	$ 5.600,00	$ 6.664,00
208	GALÓN ESMALTE GRIS 3 EN 1	GALÓN	Según necesidad	$ 116.500,00	$ 138.635,00
209	IMPERMEABILIZANTE CON EMULSIÓN ACRÍLICA	GALÓN	Según necesidad	$ 41.900,00	$ 49.861,00
210	GRASA PARA GUADAÑA (MÍNIMO 400 GRAMOS)	UND	Según necesidad	$ 44.000,00	$ 52.360,00
212	GRAVILLA MONA 40 KG	BULTO	Según necesidad	$ 11.600,00	$ 13.804,00
213	GRIFERIA LAVAPLATOS MONO LLAVE ACERO INOXIDABLE	UND	Según necesidad	$ 90.000,00	$ 107.100,00
214	GUANTES DE CARNAZA	PAR	Según necesidad	$ 9.200,00	$ 10.948,00
216	HITO VIAL 0,75 PARA ANCLAR (INCLUYE TORNILLERÍA)	UND	Según necesidad	$ 27.000,00	$ 32.130,00
217	HOJA DE SEGUETA REF12-18	UND	Según necesidad	$ 3.500,00	$ 4.165,00
218	SELLADOR IMPERMEABILIZANTE POLIURETANO BLANCO X 300 ML	UND	Según necesidad	$ 20.000,00	$ 23.800,00
219	INTERRUPTOR DOBLE PLÁSTICO	UND	Según necesidad	$ 3.200,00	$ 3.808,00

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

220	INTERRUPTOR SENCILLO PLASTICO	UND	Según necesidad	$ 3.600,00	$ 4.284,00
221	JACK CAT 6	UND	Según necesidad	$ 7.100,00	$ 8.449,00
222	JACK CAT 6A	UND	Según necesidad	$ 9.200,00	$ 10.948,00
223	LADRILLO COMÚN	UND	Según necesidad	$ 1.200,00	$ 1.200,00
230	LAMINA DE TRIPLEX (LARGO 2,40 M X ANCHO 1,20 M ESPESOR 6,5 MM)	UND	Según necesidad	$ 88.300,00	$ 105.077,00
231	LAMINA ETERBOARD DE 6 MM	UND	Según necesidad	$ 65.000,00	$ 77.350,00
232	LAMINA SUPERBOARD 10 MM	UND	Según necesidad	$ 107.000,00	$ 127.330,00
233	LAMINA SUPERBOARD 6 MM	UND	Según necesidad	$ 64.900,00	$ 77.231,00
234	LAMPARA LED 18W DE INCRUSTAR REDONDA	UND	Según necesidad	$ 6.750,00	$ 8.033,00
235	LAMPARA LED CUADRADA DE 22 CM X 22 CM INCRUSTAR 18W	UND	Según necesidad	$ 9.000,00	$ 10.710,00
236	LAMPARA LED HERMÉTICA 2X18W	UND	Según necesidad	$ 30.600,00	$ 36.414,00
237	LÁMPARA LED TIPO TORTUGA EXTERIOR 18W	UND	Según necesidad	$ 35.000,00	$ 41.650,00
238	LIJA 180	PLIEGO	Según necesidad	$ 1.400,00	$ 1.666,00
239	LIJA 220	PLIEGO	Según necesidad	$ 1.200,00	$ 1.428,00
240	LIJA 80	PLIEGO	Según necesidad	$ 1.500,00	$ 1.785,00
241	LIMPIADOR PVC ¼ GALÓN	UND	Según necesidad	$ 32.000,00	$ 38.080,00
247	LLAVE DE JARDÍN METÁLICA CROMADA	UND	Según necesidad	$ 13.700,00	$ 16.303,00

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

248	LLAVE DESTAPA CUÑETE	UND	Según necesidad	$ 3.500,00	$ 4.165,00
249	LLAVE LAVAMANOS MESA PUSH 947120001	UND	Según necesidad	$ 250.000,00	$ 297.500,00
250	LLAVE LAVAMANOS TIPO PUSH	UND	Según necesidad	$ 74.000,00	$ 88.060,00
251	LLAVE PEDAL PARA LAVAMANOS PORTÁTIL	UND	Según necesidad	$ 80.000,00	$ 95.200,00
252	LUBRICANTE PARA HERRAJES TIPO (WD-40) EN SPRAY	UND	Según necesidad	$ 24.000,00	$ 28.560,00
253	MANGUERA EXPANDIBLE 15 M CON ACCESORIOS	UND	Según necesidad	$ 28.100,00	$ 33.439,00
254	MANIJA SENCILLA 15CM ACERO INOXIDABLE	UND	Según necesidad	$ 4.900,00	$ 5.831,00
255	MANIJA EN ACERO DE 19CM PARA CAJONERA	UND	Según necesidad	$ 8.800,00	$ 10.472,00
256	MASILLA ESTUCO (X2 GALES Y MEDIO)	UND	Según necesidad	$ 50.700,00	$ 60.333,00
257	MEZCLADOR PLÁSTICO DE PINTURA	UND	Según necesidad	$ 1.500,00	$ 1.785,00
258	MINERAL ROJO	KG	Según necesidad	$ 5.200,00	$ 6.188,00
259	MINERAL ROJO POR 500 GRAMOS	UND	Según necesidad	$ 5.500,00	$ 6.545,00
260	MIXTO	M3	Según necesidad	$ 160.000,00	$ 190.400,00
261	MIXTO NEGRO / LONA 40KG	BULTO	Según necesidad	$ 12.700,00	$ 15.113,00
262	MULTITOMA METALICA 6 SERVICIOS	UND	Según necesidad	$ 40.000,00	$ 47.600,00
263	NYLON PARA GUADAÑA MÍNIMO 100 M	ROLLO	Según necesidad	$ 90.000,00	$ 107.100,00
264	OVERALL DE DRILL TALLAS S – XXXL	UND	Según necesidad	$ 87.400,00	$ 104.006,00

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

265	PANEL LED 18W CIRCULAR DE SOBREPONER	UND	Según necesidad	$ 7.625,00	$ 9.074,00
266	PANEL LED CIRCULAR 24W SOBREPONER	UND	Según necesidad	$ 12.500,00	$ 14.875,00
267	PANEL LED CUADRADO 20 CM X 20 CM 18W DE SOBREPONER	UND	Según necesidad	$ 7.800,00	$ 9.282,00
268	PANEL LED DE INCRUSTAR DE 60 CM X 60 CM	UND	Según necesidad	$ 70.000,00	$ 83.300,00
269	PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR DE 24W 27 CM	UND	Según necesidad	$ 15.000,00	$ 17.850,00
270	PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR DE 6W	UND	Según necesidad	$ 4.300,00	$ 5.117,00
271	PAQUETE DE TORNILLO PUNTA DE BROCA DE ¼ PLG	PAQUETE	Según necesidad	$ 3.200,00	$ 3.808,00
272	PARAL BASE 6 PERFILES METÁLICOS DRYWALL	UND	Según necesidad	$ 8.700,00	$ 10.353,00
273	PARAL BASE 9 PERFILES METÁLICOS DRYWALL	UND	Según necesidad	$ 8.900,00	$ 10.591,00
274	PASADOR PARA PUERTA	UND	Según necesidad	$ 6.900,00	$ 8.211,00
275	ADHESIVOS PARA CERÁMICA BLANCO X 25 KG	BOLSA	Según necesidad	$ 22.000,00	$ 26.180,00
276	ADHESIVOS PARA CERÁMICA GRIS	KG	Según necesidad	$ 2.000,00	$ 2.380,00
277	PEGANTE BOXER GALÓN	GALÓN	Según necesidad	$ 90.100,00	$ 107.219,00
278	PERNO DE AMARRE PARA GUAYA DE 1/8 PLG	UND	Según necesidad	$ 2.400,00	$ 2.856,00
279	PETO PARA GUADAÑAR EN CUERO	UND	Según necesidad	$ 50.500,00	$ 60.095,00
280	PETO PARA GUADAÑAR PLÁSTICO	UND	Según necesidad	$ 50.500,00	$ 60.095,00
281	PINTURA 3 EN 1 COLOR GRIS	GALÓN	Según necesidad	$ 116.500,00	$ 138.635,00

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

282	PINTURA ESMALTE AZUL MAR 92 USO INTERIOR Y EXTERIOR	GALÓN	Según necesidad	$ 105.000,00	$ 124.950,00
283	PINTURA ESMALTE BLANCO USO INTERIOR Y EXTERIOR	GALÓN	Según necesidad	$ 60.000,00	$ 71.400,00
284	PINTURA ESMALTE GRIS PLATA USO INTERIOR Y EXTERIOR	GALÓN	Según necesidad	$ 60.000,00	$ 71.400,00
285	PINTURA ESMALTE BLANCO TIPO USO INTERIOR Y EXTERIOR	GALÓN	Según necesidad	$ 60.000,00	$ 71.400,00
286	PINTURA ESMALTE COLOR VERDE MAQUINA PARA TUBERIA 1/4 GALÓN	CUARTO	Según necesidad	$ 21.300,00	$ 25.347,00
287	PINTURA BLANCA EXTERIORES	CUÑETE	Según necesidad	$ 270.000,00	$ 321.300,00
288	PINTURA NEGRA ESMALTE 1/4	CUARTO	Según necesidad	$ 15.300,00	$ 18.207,00
289	PINTURA TRÁFICO AMARILLA	GALÓN	Según necesidad	$ 80.000,00	$ 95.200,00
290	PINTURA TRÁFICO GRIS CENIZA	GALÓN	Según necesidad	$ 80.000,00	$ 95.200,00
291	PINTURA TRÁFICO PESADO COLOR AZUL	GALÓN	Según necesidad	$ 80.000,00	$ 95.200,00
292	PINTURA TRÁFICO PESADO COLOR BLANCO	GALÓN	Según necesidad	$ 80.000,00	$ 95.200,00
293	PINTURA TRÁFICO PESADO COLOR NARANJA	GALÓN	Según necesidad	$ 50.000,00	$ 59.500,00
294	PINTURA TRÁFICO PESADO COLOR NEGRO	GALÓN	Según necesidad	$ 80.000,00	$ 95.200,00
295	PINTURA TRÁFICO PESADO COLOR VIOLETA	GALÓN	Según necesidad	$ 80.000,00	$ 95.200,00
297	PLATINA DE ACERO DE 1 PLG CALIBRE 12 POR 6 M	UND	Según necesidad	$ 33.600,00	$ 39.984,00
298	PLIEGO DE LIJA 80 (PAQUETE DE 50 UNIDADES)	PAQUETE	Según necesidad	$ 73.000,00	$ 86.870,00
299	PLUG RJ45 CAT 6A POR 50 UNIDADES	PAQUETE	Según necesidad	$ 63.000,00	$ 74.970,00

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

300	POLISOMBRA BLANCA ROLLO (100 M LONGITUD X 2,1 M ANCHO)	ROLLO	Según necesidad	$ 250.000,00	$ 297.500,00
301	PRENSA ESTOPA 1/2 PLG (13,5 MM)	UND	Según necesidad	$ 2.700,00	$ 3.213,00
302	PULIDORA 4 ½ PLG 900W 12000RPM	UND	Según necesidad	$ 220.000,00	$ 261.800,00
303	PUSH DE EMPOTRAR REF:701330001	UND	Según necesidad	$ 250.000,00	$ 297.500,00
304	PUNTA ESTRELLA PARA TALADRO	UND	Según necesidad	$ 3.000,00	$ 3.570,00
305	PUNTAS PARA ATORNILLAR DE ESTRIA 3 1/2 PLG	UND	Según necesidad	$ 5.000,00	$ 5.950,00
306	PUNTILLA DE 2 PLG	CAJA	Según necesidad	$ 5.500,00	$ 6.545,00
307	PUSH VÁLVULA TAZA ANTIVANDALICA MEDIANA	UND	Según necesidad	$ 220.000,00	$ 261.800,00
308	RACOR EN BRONCE PARA SANITARIO	UND	Según necesidad	$ 44.000,00	$ 52.360,00
309	REDUCCIÓN PVC PRESIÓN DE 1 ½ PLG A ½ PLG	UND	Según necesidad	$ 2.600,00	$ 3.094,00
310	REFLECTOR 100W TIPO INTEMPERIE (CIELO ABIERTO)	UND	Según necesidad	$ 45.000,00	$ 53.550,00
311	REFLECTOR 200W TIPO INTEMPERIE	UND	Según necesidad	$ 87.500,00	$ 104.125,00
312	REFLECTOR 50W TIPO INTEMPERIE	UND	Según necesidad	$ 20.000,00	$ 23.800,00
313	REFLECTOR LED 100W	UND	Según necesidad	$ 33.000,00	$ 39.270,00
314	REFLECTOR LED 200W	UND	Según necesidad	$ 87.500,00	$ 104.125,00
315	REFLECTOR LED 50W	UND	Según necesidad	$ 20.000,00	$ 23.800,00
316	REGISTRO 1/2 PVC LISO	UND	Según necesidad	$ 10.200,00	$ 12.138,00

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

317	REGISTRO CORTINA DE 1 PLG	UND	Según necesidad	$ 47.000,00	$ 55.930,00
318	REGISTRO DE BOLA DE ½ PLG	UND	Según necesidad	$ 14.800,00	$ 17.612,00
319	REGLETA EMPALME ELÉCTRICO X 12 EMPALMES (CABLE NO.12)	UND	Según necesidad	$ 5.700,00	$ 6.783,00
321	REJILLA 3 PLG X 1 1/2 PLG SOSCO CORRIENTE	UND	Según necesidad	$ 4.400,00	$ 5.236,00
322	REJILLA CUADRADA DE 2 PLG CON SOSCO	UND	Según necesidad	$ 4.400,00	$ 5.236,00
323	REJILLA CUADRADA DE 3 PLG CON SOSCO	UND	Según necesidad	$ 13.800,00	$ 16.422,00
324	REJILLA DE VENTILACIÓN 25CM X 25CM EXTERNA	UND	Según necesidad	$ 26.200,00	$ 31.178,00
325	REMACHES DE 3/16 X 1 PLG	UND	Según necesidad	$ 100,00	$ 119,00
326	REMOVEDOR PARA PINTURA	GALÓN	Según necesidad	$ 54.000,00	$ 64.260,00
327	RODILLO DE FELPA 2 PLG	UND	Según necesidad	$ 2.500,00	$ 2.975,00
328	RODILLO DE FELPA 3 PLG	UND	Según necesidad	$ 3.900,00	$ 4.641,00
329	RODILLO DE FELPA 4 PLG	UND	Según necesidad	$ 5.200,00	$ 6.188,00
330	RODILLO DE FELPA 6 PLG	UND	Según necesidad	$ 4.600,00	$ 5.474,00
331	RODILLO DE FELPA 9 PLG	UND	Según necesidad	$ 5.200,00	$ 6.188,00
332	RODILLO DE FELPA 12 PLG	UND	Según necesidad	$ 15.900,00	$ 18.921,00
333	SANITARIO DE UNA PIEZA	UND	Según necesidad	$ 320.000,00	$ 380.800,00
334	SELLADOR ETERNA 375 ML	UND	Según necesidad	$ 26.200,00	$ 31.178,00

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

335	SIFÓN BOTELLA LAVAMANOS	UND	Según necesidad	$ 7.900,00	$ 9.401,00
336	SIFÓN FLEXIBLE PARA LAVAMANOS O LAVAPLATOS	UND	Según necesidad	$ 9.200,00	$ 10.948,00
337	SIFÓN ORINAL (GRIFERÍA ORINAL)	UND	Según necesidad	$ 43.000,00	$ 51.170,00
338	SIFÓN PERLADO BIFUNCIONAL	UND	Según necesidad	$ 28.400,00	$ 33.796,00
339	ESPUMA EXPANSIVA PARA SELLO O RELLENO DE JUNTAS X 300 ML	UND	Según necesidad	$ 34.000,00	$ 40.460,00
340	ADHESIVO EPÓXICO DE CONCRETO FRESCO A ENDURECIDO X 3 KILOS	UND	Según necesidad	$ 270.000,00	$ 321.300,00
341	SELLADOR ELÁSTICO DE POLIURETANO DE JUNTAS BLANCO X 300ML	UND	Según necesidad	$ 48.000,00	$ 57.120,00
342	SELLADOR ELÁSTICO DE POLIURETANO DE JUNTAS GRIS X 300ML	UND	Según necesidad	$ 48.000,00	$ 57.120,00
343	SELLADOR ELÁSTICO DE POLIURETANO DE JUNTAS NEGRO X 300ML	UND	Según necesidad	$ 48.200,00	$ 57.358,00
344	SOCKET PARA TUBO LED	UND	Según necesidad	$ 2.000,00	$ 2.380,00
345	SOLDADURA PVC AZUL (TRABAJO HÚMEDO) POR ¼ DE GALÓN	CUARTO	Según necesidad	$ 60.000,00	$ 71.400,00
346	TACO ENCHUFABLE 1X20 AMP	UND	Según necesidad	$ 8.900,00	$ 10.591,00
347	TACO ENCHUFABLE DE 3 X 50	UND	Según necesidad	$ 70.000,00	$ 83.300,00
348	TALADRO ROTOPERCUTOR MÍNIMO 900W	UND	Según necesidad	$ 180.000,00	$ 214.200,00
352	TAPA CIEGA 5800 PARA CAJA RADWELL	UND	Según necesidad	$ 2.600,00	$ 3.094,00
353	TAPA CIEGA METÁLICA GALVANIZADA 5800	UND	Según necesidad	$ 1.000,00	$ 1.190,00
354	TAPA PARA TOMA	UND	Según necesidad	$ 500,00	$ 595,00

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

355	TAPA PLASTICA CON MARCO REGISTRO 0,15 X 0,15 CMS (GRIVAL)	UND	Según necesidad	$ 6.900,00	$ 8.211,00
356	TAPA REGISTRO PLASTICA 25 X 25	UND	Según necesidad	$ 12.500,00	$ 14.875,00
357	TAPABOCAS TIPO INDUSTRIAL MASCARA PARA POLVO COLOR NEGRO PAQUETE X 20 UNIDADES	PAQUETE	Según necesidad	$ 15.800,00	$ 18.802,00
358	TAPA OIDOS DE COPA	UND	Según necesidad	$ 22.000,00	$ 26.180,00
359	TAPÓN SOLDADO LISO PVC DE 1 ½ PLG PRESIÓN	UND	Según necesidad	$ 2.600,00	$ 3.094,00
360	TAPÓN SOLDADO LISO PVC DE 1 ¼ PLG PRESIÓN	UND	Según necesidad	$ 2.000,00	$ 2.380,00
361	TE DE 1/2 PLG PVC PRESIÓN	UND	Según necesidad	$ 500,00	$ 595,00
362	TEE DE PRESIÓN DE 4 PLG	UND	Según necesidad	$ 30.000,00	$ 35.700,00
363	TEE PRESIÓN DE 1 ½ PLG	UND	Según necesidad	$ 6.200,00	$ 7.378,00
364	TEE PRESIÓN DE 1 1/4 PLG	UND	Según necesidad	$ 4.800,00	$ 1.500,00
365	TEFLON INDUSTRIAL ¾ PLG X 15 M	ROLLO	Según necesidad	$ 2.500,00	$ 2.975,00
366	TELA PARA CERRAMIENTO VERDE 2,10 M X 100 M 55 GR/M2	ROLLO	Según necesidad	$ 180.000,00	$ 214.200,00
367	TEMPORIZADOR ELÉCTRICO DIGITAL 110 V DE LEGRAND	UND	Según necesidad	$ 181.200,00	$ 215.628,00
368	TEMPORIZADOR DIGITAL PARA EXTERIORES A 110V	UND	Según necesidad	$ 113.800,00	$ 135.422,00
369	TERMINAL ¾ PLG SCH 40	UND	Según necesidad	$ 500,00	$ 595,00
370	TERMINAL CONECTOR CONDUIT GALVANIZADA EMT DE 1 PLG	UND	Según necesidad	$ 2.300,00	$ 2.737,00
371	TERMINAL CORAZA AMERICANA DE ½ PLG	UND	Según necesidad	$ 5.400,00	$ 6.426,00

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

372	TERMINAL EMT DE 1/2 PLG	UND	Según necesidad	$ 1.000,00	$ 1.190,00
373	TERMINAL SCH 40 DE ½ PLG CON ACCESORIO UNIÓN	UND	Según necesidad	$ 700,00	$ 833,00
374	THINNER	GALÓN	Según necesidad	$ 33.000,00	$ 39.270,00
375	TOMA CORRIENTE DOBLE DE SOBREPONER 110V	UND	Según necesidad	$ 6.000,00	$ 7.140,00
376	TOMA CORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA	UND	Según necesidad	$ 4.500,00	$ 5.355,00
377	TOMA CORRIENTE REGULADA	UND	Según necesidad	$ 18.900,00	$ 22.491,00
379	TOMA DE CAUCHO POLO TIERRA	UND	Según necesidad	$ 7.500,00	$ 8.925,00
380	TOMA ELECTRICA TIPO HOSPITALARIA NARANJA 15 A	UND	Según necesidad	$ 25.000,00	$ 29.750,00
381	TOMACORRIENTES GFCI CON TAPA	UND	Según necesidad	$ 22.500,00	$ 26.775,00
382	TORNILLO ROSCA FINA PARA DRYWALL 6 X 1 PLG X 100 UNIDADES	PAQUETE	Según necesidad	$ 3.000,00	$ 3.570,00
383	TORNILLO AUTOPERFORANTE NO 8 X 1 1/4 PLG X 100 UNIDADES	PAQUETE	Según necesidad	$ 5.800,00	$ 6.902,00
384	TORNILLO AUTOPERFORANTE PARA MADERA 3/14	UND	Según necesidad	$ 25,00	$ 30,00
385	TORNILLO AUTOPERFORANTE PARA MADERA DE 2 ½ PLG	UND	Según necesidad	$ 53,75	$ 64,00
386	TORNILLO CABEZA DE LENTEJA DE NO 8 X 1 PLG	UND	Según necesidad	$ 54,00	$ 64,00
388	TORNILLO DE MADERA 1/4X2 PLG	UND	Según necesidad	$ 66,00	$ 79,00
389	TORNILLO ESTRUCTURAL PUNTA AGUDA DE 7 X 7/16 PLG	UND	Según necesidad	$ 30,00	$ 36,00
390	TORNILLO GOLOSO 1/4X2 PLG	UND	Según necesidad	$ 200,00	$ 238,00

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

391	TORNILLO LAMINA AVELLANADO 8 X 1 PLG	UND	Según necesidad	$ 35,00	$ 42,00
392	TORNILLO LÁMINA AVELLANADO NEGRO 8 X 1 PLG	UND	Según necesidad	$ 43,00	$ 51,00
393	TORNILLO PARA DRYWAL NEGRO NO 6 X ½ PLG	UND	Según necesidad	$ 40,00	$ 48,00
394	TORNILLO PARA DRYWALL 1/4X1 ¼ PLG	UND	Según necesidad	$ 45,00	$ 54,00
395	TORNILLO PARA DRYWALL DE 8 X 1 PLG X 100 UNIDADES	PAQUETE	Según necesidad	$ 5.000,00	$ 5.950,00
397	TORNILLO PUNTA AGUDA DE 6 X 2 PLG	UND	Según necesidad	$ 44,00	$ 52,00
398	TORNILLO PUNTA AGUDA DE 7 X 7/16 PLG	UND	Según necesidad	$ 30,00	$ 36,00
399	TORNILLO PUNTA BROCA 1/2 PLG X 100 UNIDADES	PAQUETE	Según necesidad	$ 4.000,00	$ 4.760,00
400	TORNILLO PUNTA BROCA PLANO	UND	Según necesidad	$ 30,00	$ 36,00
401	TORNILLO PUNTA BROCA 1 PLG	UND	Según necesidad	$ 45,00	$ 54,00
402	TORNILLO PUNTA BROCA DE 8 X 1/2 PLG X 100 UNIDADES	PAQUETE	Según necesidad	$ 4.000,00	$ 4.760,00
403	TROQUEL DOBLE DE DATOS	UND	Según necesidad	$ 5.300,00	$ 6.307,00
404	TROQUEL DOBLE ELÉCTRICOS	UND	Según necesidad	$ 5.300,00	$ 6.307,00
405	TROQUEL TRIPLE PARA CANALETA 10 X 5 CM	UND	Según necesidad	$ 7.400,00	$ 8.806,00
406	TUBO IMC 3/4 PLG METAL	UND	Según necesidad	$ 20.900,00	$ 24.871,00
407	TUBO LED 18W	UND	Según necesidad	$ 4.500,00	$ 5.355,00
408	TUBO LED T8 18W 6500K	UND	Según necesidad	$ 4.000,00	$ 4.760,00

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

409	TUBO PRESIÓN DE 1 ½ PLG	M	Según necesidad	$ 8.200,00	$ 9.758,00
410	TUBO PRESIÓN DE 1 ¼ PLG	M	Según necesidad	$ 6.800,00	$ 8.092,00
411	TUBO PRESIÓN DE 1 1/2 PLG X 6 M	UND	Según necesidad	$ 38.000,00	$ 45.220,00
412	TUBO PVC - PRESIÓN 1 PLG POR 3 M	UND	Según necesidad	$ 15.900,00	$ 18.921,00
413	TUBO PVC SANITARIO DE 2 PLG	UND	Según necesidad	$ 48.000,00	$ 57.120,00
414	TUBO PVC 1 ½ PLG CONDUIT CERTIFICADO	UND	Según necesidad	$ 14.300,00	$ 17.017,00
415	TUBO PVC DE 1 1/4 PLG PRESIÓN 6 M	UND	Según necesidad	$ 25.000,00	$ 29.750,00
416	TUBO PVC DE PRESIÓN DE 2 PLG X 6 M	UND	Según necesidad	$ 40.000,00	$ 47.600,00
417	TUBO PVC PRESIÓN 1 PLG 6 M	UND	Según necesidad	$ 28.000,00	$ 33.320,00
418	TUBO PVC PRESIÓN DE 1/2 PLG X 6 M	UND	Según necesidad	$ 13.000,00	$ 15.470,00
419	TUBO PVC-PRESIÓN 1 1/2 PLG POR 3 M	UND	Según necesidad	$ 12.000,00	$ 14.280,00
420	TUBO SANITARIO 3 PLG	M	Según necesidad	$ 10.000,00	$ 11.900,00
421	TUBO SCH 40 1/2 POR 3 M	UND	Según necesidad	$ 8.800,00	$ 10.472,00
422	TUBO SCH 40 3/4 POR 3 M	UND	Según necesidad	$ 9.500,00	$ 11.305,00
423	UNIÓN CONDUIT GALVANIZADA EMT DE 1 PLG	UND	Según necesidad	$ 1.800,00	$ 2.142,00
424	UNIÓN EMT DE 1/2 PLG	UND	Según necesidad	$ 900,00	$ 1.071,00
425	UNIÓN IMC DE 1 PLG	UND	Según necesidad	$ 1.900,00	$ 2.261,00

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

426	UNIÓN PRESIÓN 4 PLG	UND	Según necesidad	$ 12.000,00	$ 14.280,00
427	UNIÓN PVC PRESIÓN DE 1,1/2 PLG	UND	Según necesidad	$ 1.800,00	$ 2.142,00
428	UNIÓN PVC PRESIÓN DE 1,1/4	UND	Según necesidad	$ 1.400,00	$ 1.666,00
429	UNIÓN PVC PRESIÓN DE 1/2 PLG	UND	Según necesidad	$ 400,00	$ 476,00
430	UNIÓN PVC PRESIÓN DE 2 PLG	UND	Según necesidad	$ 3.000,00	$ 3.570,00
431	UNIÓN PVC SANITARIO DE 4 PLG	UND	Según necesidad	$ 5.300,00	$ 6.307,00
432	UNIÓN UNIVERSAL 4 PLG	UND	Según necesidad	$ 40.000,00	$ 47.600,00
433	UNIÓN UNIVERSAL DE 1 ½ PLG	UND	Según necesidad	$ 8.000,00	$ 9.520,00
434	UNIÓN UNIVERSAL LISA DE 1 1/4 PLG	UND	Según necesidad	$ 9.800,00	$ 11.662,00
435	UNIÓN UNIVERSAL PVC PRESIÓN DE 2 PLG	UND	Según necesidad	$ 15.000,00	$ 17.850,00
436	VÁLVULA ANTIVANDÁLICA SANITARIO CON PUSH	UND	Según necesidad	$ 220.000,00	$ 261.800,00
437	VÁLVULA ANTIVANDÁLICA PARA SANITARIO INCLUYE ACCESORIOS	UND	Según necesidad	$ 220.000,00	$ 261.800,00
438	VÁLVULA BOLA ROSCA 1 ½ PLG	UND	Según necesidad	$ 27.800,00	$ 33.082,00
439	VÁLVULA DE BOLA PVC 1 1/4 PLG SOLDAR	UND	Según necesidad	$ 12.000,00	$ 14.280,00
440	VÁLVULA DE CORTINA DE 1 ¼ PLG	UND	Según necesidad	$ 20.000,00	$ 23.800,00
441	VARILLA CORRUGADA DE 1/2 PLG 6 M	UND	Según necesidad	$ 27.000,00	$ 32.130,00
442	VIDRIO CRUDO 5 MM DE 118,5 X 132	UND	Según necesidad	$ 180.000,00	$ 214.200,00

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

443	VIGUETA 1-1/2 X 3/4 PULG X 0,38 MM X 2,44 M	UND	Según necesidad	$ 4.500,00	$ 5.355,00
444	VINILO AMARILLO DESIERTO X 5 GALONES NORMA NTC-5828	CANECA	Según necesidad	$ 189.000,00	$ 224.910,00
445	VINILO BLANCA 5 AÑOS X 5 GALONES NORMA NTC-5828	CANECA	Según necesidad	$ 250.000,00	$ 297.500,00
446	VINILO GRIS BASALTO 5 AÑOS X 5 GALONES NORMA NTC-5828	CANECA	Según necesidad	$ 250.000,00	$ 297.500,00
447	VINILO TIPO 1 BLANCO TIPO NORMA NTC-1335	GALÓN	Según necesidad	$ 111.200,00	$ 132.328,00
448	VINILO TIPO 1 BLANCO X 5 GALONES NORMA NTC-1335	CANECA	Según necesidad	$ 230.000,00	$ 273.700,00
449	VINILO TIPO 2 BLANCO X 5 GALONES NORMA NTC-1335	CANECA	Según necesidad	$ 140.000,00	$ 166.600,00
450	VINIPEL DE 50 CM X 500 M	ROLLO	Según necesidad	$ 32.000,00	$ 38.080,00
451	WIN PLANO NEGRO DE 2,40 M	UND	Según necesidad	$ 10.700,00	$ 12.733,00
452	XILOL DISOLVENTE PARA PINTURA TRÁFICO	GALÓN	Según necesidad	$ 33.600,00	$ 39.984,00

Dicha disponibilidad presupuestal se distribuirá así: con cargo al Presupuesto 2025 la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($66.666.664,00)** incluido IVA y demás impuestos, costos y gastos a que hubiere lugar**,** están aprobados con el presupuesto del año 2025 respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 20250491 del 21 de agosto de 2025, expedido por la Dirección de Gestión Financiera de la Terminal de Transporte S.A., y con cargo al Presupuesto 2026, el saldo correspondiente a la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($133.333.336,00) incluido IVA,** para lo cual el supervisor del contrato realizara los trámites para el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampare dicho valor**.** Este valor será el único disponible para cubrir los costos, gastos e impuestos derivados de la ejecución del contrato, es decir, el contrato no será objeto de reajuste. Se precisa que según concepto proferido por la Secretaría Distrital de Hacienda Rad:2021EE28225001 del 13/12/2021 en la que la Terminal de Transporte S.A. pregunta: "5. ¿Puede la Terminal de Transporte S.A. realizar contratación de presupuestos de vigencias futuras sin aprobación en el presupuesto del año en que se celebra el contrato?" y responde: "De conformidad con lo señalado por el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., se puede efectuar contratación que se ejecute en diferentes vigencias, pero el primer año deben contar con recursos, los cuales deben estar respaldados en el respectivo certificado de

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

disponibilidad presupuestal." **PARÁGRAFO PRIMERO:** La propuesta económica, debe incluir todos los costos que genere la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección, impuestos y demás gastos que origina el mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los valores ofertados estarán vigentes durante toda la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo. Es decir, no habrá lugar a reajuste de precios por cambio de vigencia. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se aclara que el valor estimado para el proyecto no es un compromiso total de gasto y el mismo depende las necesidades efectivas que tenga la Terminal de Transporte S.A., por lo tanto, la empresa no se hace responsable en caso de no utilizar la totalidad del presupuesto estimado. **PARÁGRAFO CUARTO:** La prestación del servicio podrá variar de conformidad con la inclusión o exclusión de parqueaderos que sean entregados en administración a la Terminal de Transporte S.A. En ese sentido, si finaliza un contrato interadministrativo mediante el cual se haya delegado la administración de un parqueadero, cesará para la Terminal la obligación de administrarlo y, en consecuencia, la de suministrar materiales y herramientas sobre dicho bien. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** La Terminal de Transporte S.A. pagará mensualmente al contratista el valor de los insumos real y efectivamente suministrados, para lo cual, el contratista deberá discriminar los valores correspondientes en cada mes, acorde a los precios unitarios ofertados; teniendo claro que se ejecutará como bolsa de recursos por monto agotable y que no se pueden superar los valores destinados a cada vigencia. El pago se realizará dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de radicación y previa presentación de los siguientes documentos: **1.** Factura electrónica y/o documento de cobro el cual incluya los servicios efectivamente prestados y los bienes efectivamente suministrados. **2.** Presentar facturación dividida por cada una de las líneas de negocio que la terminal tenga establecidas y para las cuales se realice algún tipo de servicio. **3.** Informe de los insumos suministrados discriminado por cada una de las líneas de negocio durante el periodo con registro fotográfico que evidencie el producto recibido a satisfacción parcial por el supervisor. **4.** Certificado de cumplimiento, suscrito por el (la) supervisor(a) del contrato designado. **5.** Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente. **PARAGRAFO PRIMERO:** La(s) factura(s) electrónica(s) se radicarán en el siguiente correo electrónico: correspondencia.terminal@terminaldetransporte.gov.co. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para la cancelación del valor correspondiente al último pago el contratista deberá presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por la supervisión del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** La facturación debe expedirse y radicarse hasta el día veinticinco (25) de cada mes, de lo contrario deberá expedirse en el mes siguiente. **PARAGRAFO CUARTO:** El contratista deberá facturar de manera independiente los servicios prestados en cada sede de ejecución del contrato, de acuerdo con el listado de centros de costo proporcionado por la Terminal de Transporte S.A. **PARAGRAFO QUINTO:** La Terminal de Transporte S.A. hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. **PARAGRAFO SEXTO:** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañen los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO SÉPTIMO:** La cancelación del valor del contrato por parte de la Terminal de Transporte S.A. al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada en el

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

momento de suscripción del contrato. **PARAGRAFO OCTAVO:** El contrato se ejecutará como bolsa de monto agotable acorde a los precios unitarios ofertados. Para efectos del pago al contratista, se tomará como referencia el valor de la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario. **PARAGRAFO NOVENO:** La Terminal efectuará los respectivos descuentos a que haya lugar, en concordancia a lo establecido en los Acuerdos de Niveles de Servicios (ANS). **OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO.** A partir de la fecha de inicio del presente contrato, el **CONTRATISTA**, como experto, sin perjuicio de su autonomía técnica, se obliga para con la CONTRATANTE a: **1**. Conocer a cabalidad el estudio previo, el contrato y demás documentos a fin de ejecutar el mismo con eficiencia, eficacia y oportunidad. **2.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo. **3.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 4. Participar y apoyar a la Terminal de Transporte S.A., en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **5.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **6.** Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, herramientas, equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida**. 7.** Mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se entenderá como INFORMACION CONFIDENCIAL. Dicha información no podrá ser revelada salvo autorización expresa y escrita por la Terminal de Transporte S.A. **8.** Colaborar con la Terminal de Transporte S.A. en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos que realicen los órganos de control. **9.** Utilizar la imagen de la Terminal de Transporte S.A., de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, el contratista no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la contratante para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **10.** Realizar los pagos al SGSSS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente y el nivel de riesgo, aportando los soportes de pago correspondientes. **11.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidente o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **12.** Constituir y allegar a la Terminal de Transporte S.A., las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **13.** Asumir el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral personal que contrate para la ejecución del contrato. **14.** Efectuar el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **15.** Reparar los daños e indemnizar a la Terminal de Transporte S.A., por el incumplimiento del contrato. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores. **16.** Proveer el transporte adecuado para el cumplimiento de sus compromisos contractuales**. 17.** Mantener vigente las garantías exigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **18.** Identificar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades. **19.** Cumplir con la normatividad ambiental en el desarrollo del objeto del contrato**. 20.** El contratista mantendrá libre a la Terminal de Transporte S.A., de todo daño o perjuicio originado en reclamación, demanda,

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

acciones legales o similares, provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, sus subcontratistas o dependientes a su cargo, durante la ejecución del contrato. Será responsabilidad del contratista cumplir las normas de seguridad industrial y riesgos laborales en desarrollo del objeto del contrato**. 21.** IMPUESTOS: El contratista deberá pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones, y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana, cuyos valores han sido considerados y estudiados durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que se derive del contrato y derechos de los que no este exonerado**. 22.** El contratista asumirá todo costo, gasto, pérdida que se genere, cause o en que se incurra en la preparación, ejecución y desarrollo de la oferta y el contrato. **23**. Durante la ejecución del contrato de deberá realizar los procesos adecuados, limpios y eficientes, de tratamiento, almacenamiento, transporte, reutilización y disposición final de residuos o elementos sustituidos. **24.** Cumplir las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo impuestas por la legislación laboral vigente, para todos y cada uno de los trabajadores, atendiendo y dando cumplimiento a los lineamientos que le indique la Terminal de Transporte S.A. **25.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. **NOVENA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO.** A partir de la fecha de inicio del presente contrato, el **CONTRATISTA** dentro de su autonomía se obliga para con la **CONTRATANTE** a realizar durante la vigencia del contrato las siguientes actividades y condiciones técnicas: **1.** El CONTRATISTA deberá suministrar los insumos de ferretería y construcción de acuerdo con las órdenes de pedido realizadas por el supervisor del contrato dentro del día hábil siguiente a la remisión del pedido. **2.** El CONTRATISTA se obliga a que los insumos, herramientas y materiales que suministre deben ser nuevos, de primera calidad y con marcas registradas en mercado para tráfico pesado y entregados en las zonas administradas por la Terminal de Transporte S.A. Lo anterior, de acuerdo con las instrucciones proferidas por el supervisor del contrato al momento de ordenar el pedido. En caso de requerirse por parte de la supervisión, el CONTRATISTA deberá remitir las especificaciones técnicas del producto solicitado**. 3**. El CONTRATISTA deberá garantizar mantener un inventario suficiente de los insumos, herramientas y materiales necesarios para garantizar la entrega oportuna (Ver numeral 1) conforme a las solicitudes de la supervisión del contrato, para lo cual presentará mensualmente la relación de inventario con el que cuenta, registros de entradas y salidas y demás soportes documentales que la supervisión requiera, asimismo, el supervisor realizará la verificación física durante la ejecución del contrato. **4.** El CONTRATISTA deberá garantizar el transporte y el personal adecuado y suficiente para la entrega de los insumos y materiales en el sitio acordado con el supervisor del contrato en cualquiera de las zonas administradas y/o de propiedad de la Terminal, en condiciones de integridad y buen estado. **5.** Asumir los costos de transporte, embalaje, logística y demás necesarios para realizar la entrega de los insumos de ferretería y construcción en el lugar indicado por la supervisión. **6.** Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas de los insumos, materiales y herramientas de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas. **7.**Reemplazar sin costo adicional para la Terminal, los insumos, herramientas y materiales cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso, máximo un (01) día hábil después del requerimiento de reemplazo por parte del supervisor**. 8.** El CONTRATISTA se obliga con la Terminal S.A., a atender las llamadas de emergencia, y para entregar los insumos, herramientas y materiales que

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

requieran atención inmediata con el fin de garantizar el insumo de los mismos, los 365 días del año. **9.** El CONTRATISTA deberá atender los distintos requerimientos y solicitudes presentados por la supervisión del contrato**. 10.** El CONTRATISTA deberá facturar de manera independiente los insumos y materiales suministrados en cada sede de ejecución del contrato, de acuerdo con el listado de centros de costo proporcionado por la Terminal de Transporte S.A. **11.** La facturación de los insumos solicitados debe coincidir en su valor con el precio presentado en la oferta económica. **12.** Consolidar los soportes de los suministros mensualmente y presentarlos en medio magnético (Excel y PDF) a la supervisión del contrato para su revisión y verificación dentro de los 20 días calendario de cada mes. El soporte debe incluir por lo menos lo siguiente: ítem, cantidad, lugar de entrega, línea de negocio, registro fotográfico de cada ítem por separado, fecha de entrega y valor. **13.** Garantizar que los insumos enviados a las zonas administradas por la Terminal cumplan con las normas ambientales vigentes. **14.** Garantizar la dotación industrial al personal encargado de realizar la entrega de los insumos, así como dar cumplimiento a la norma de seguridad industrial en su infraestructura física y en sus procedimientos. **15.** Informar a la Terminal de Transporte S.A. cualquier cambio en su condición, tales como identidad jurídica, estructural, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. **16.** Todas las demás obligaciones que sean necesarias para el efectivo cumplimiento del contrato. **DÉCIMA: ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO:** El contratista deberá cumplir con los acuerdos de niveles de servicio establecidos en el presente documento, en el caso de no cumplirlos total o parcialmente, asumirá los descuentos descritos en la Tabla “ANS APLICABLES”. Los cuales acepta con la suscripción del contrato. El seguimiento a los ANS descritos en este documento corresponde a la supervisión del contrato, por ende, cuando el contratista incurra en lo establecido en cada nivel de servicio, se genera la activación de los porcentajes por niveles de servicios reconocidos por el contratista a favor de la Terminal los cuales se verán reflejados en la facturación. Si el contratista incurre en una de las causales de descuentos descritas en la tabla, la Terminal a través de la supervisión del contrato adelantará el siguiente trámite: Requerirá al contratista mediante solicitud escrita para que comparezca a reunión, con el fin de adelantar el tratamiento a las fallas del servicio, la cual se adelantará en observancia al principio del debido proceso y de la normatividad vigente con la finalidad de establecer la responsabilidad del contratista y determinar la compensación. Por lo anterior, dicha reunión se tramitará de la siguiente manera: i) Se le informará al contratista vía escrita de la fecha, hora y lugar en donde se llevará a cabo. ii) Se le dará traslado al contratista del informe de la presunta causal vía electrónica, el cual, llevará anexo las evidencias correspondientes. iii) Apertura de la reunión en donde las partes se presentan y mencionan en qué calidad participan. Vi) La Supervisión del Contrato pondrá de presente los hechos y las evidencias recolectadas, las cláusulas aplicables y el posible monto económico a descontar, el cual, deberá ser aplicado a la facturación del mes inmediatamente siguiente. V) Se le da la palabra al contratista para que controvierta los hechos y evidencias trasladadas y manifieste acerca de la aceptación de su responsabilidad o no. vi) Una vez escuchado y analizados los argumentos del contratista, la supervisión del contrato manifestará si procede la implementación del descuento según los ANS acordados. Vii) En el evento de que proceda la implementación del descuento, la Supervisión del Contrato procederá a establecer la compensación correspondiente de acuerdo con el ANS aceptado por las partes. Viii) Cierre de la reunión y firma del Formato Acta de Reunión. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todas las decisiones tomadas por las partes dentro de la reunión serán registradas dentro del acta de reunión. Cuando el contratista no comparezca a la reunión programada y/o no allegue los soportes que justifiquen su

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

ausencia en la prestación o tardanza en el cumplimiento de las actividades, será causal de aceptación de los hechos y el Supervisor del Contrato procederá a establecer la compensación correspondiente de acuerdo con el ANS aceptado por las partes. De lo anterior, le será enviado al Contratista la decisión tomada a la cual le deberá aplicar lo contenido. El monto económico establecido en el Acta de Reunión, por concepto de compensación de acuerdo con el ANS aceptado por las partes, deberá ser aplicado por el Contratista en la factura del mes inmediatamente siguiente:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ANS	CONSECUENCIA	MEDICIÓN ANS	DESCUENTO
Suministro de insumos	Suministrar los insumos de ferretería y construcción de acuerdo con las órdenes de pedido realizadas por el supervisor del contrato dentro del día hábil siguiente a la remisión del pedido.	100% del cumplimiento	Se descontará el 1% sobre el valor total del pedido por cada día calendario de retraso en la entrega del pedido	Mensual	Número de días calendario de retraso por 1% por el valor del pedido.
Reemplazo de insumos por evento asociado a defectos de calidad o funcionamiento	Reemplazar sin costo adicional para la Terminal, los insumos, herramientas y materiales cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso, máximo un (01) día hábil después del requerimiento de reemplazo por parte del supervisor	100% del cumplimiento	Se descontará un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (S.M.D.L.V.) por cada día hábil de retraso en el reemplazo.	Mensual	Número de días hábiles de retraso por un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (S.M.D.L.V.)
Consolidado de soportes de suministro	Consolidar los soportes de los suministros mensualmente y presentarlos en medio magnético (Excel y PDF) a la supervisión del contrato para su revisión y verificación dentro de los 20 días calendario de cada mes. El soporte debe incluir por lo menos lo siguiente: ítem, cantidad, lugar de entrega, línea de negocio, registro fotográfico de cada ítem por separado, fecha de entrega y valor.	100% del cumplimiento	Se descontará un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (S.M.D.L.V.) por cada día hábil de retraso en la entrega del documento	Mensual	Número de días hábiles de retraso por un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (S.M.D.L.V.)

PARAGRAFO SEGUNDO: En ningún caso la aplicación de descuentos será entendida por el contratista como eximente, liberatoria o atenuante de cualquier de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. En el evento en que el valor acumulado de los descuentos aplicados alcance el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el supervisor deberá verificar lo estipulado en la póliza de cumplimiento aportada por el contratista y, en caso de que proceda, adelantar el trámite correspondiente para hacer efectiva la garantía, conforme al procedimiento previsto para tal fin. En todo caso se aplicará el correspondiente a lo establecido en la cláusula penal frente al incumplimiento a las obligaciones contractuales. **DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** La **CONTRATANTE** se obliga para con el **CONTRATISTA** a: **1.** Designar un supervisor para el presente contrato. **2.** Entregar la información técnica necesaria para ejecutar el objeto contractual. **3.** Suministrar la información que repose en su poder, solicitada por el contratista, que requiera para la ejecución del contrato. **4.** Realizar seguimiento permanente a la ejecución del contrato, el cumplimiento de los requisitos exigidos en la invitación a ofertar, los documentos previos y los permisos, licencias y autorizaciones. **5.** Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista.

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

6. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual de ser procedentes. **7.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados. **8.** Adelantar los procesos sancionatorios a que haya lugar para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar**. 9.** Actuar de tal modo que, por causas imputables a La Terminal, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. **10.** Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración. **11.** Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado. **12.** Supervisar el correcto manejo de los recursos. **DÉCIMA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
1	ABRAZADERA CREMALLERA 1 1/2 PLG	UND
2	ABRAZADERA DOBLE OREJA DE 3/4 PLG	UND
3	ABRAZADERA DOBLE OREJA DE 1 PLG	UND
4	ABRAZADERA DOBLE OREJA DE ½ PLG	UND
5	ABRAZADERA DOBLE OREJA PARA TUBERÍA DE PVC 2 PLG	UND
6	ABRAZADERA TIPO PERA GALVANIZADA 2 PLG	UND
7	ABRAZADERA TIPO PERA GALVANIZADA 4 PLG	UND
8	ACEITE LUBRICANTE EN AEROSOL W-40 (MÍNIMO 350 ML)	UND
9	ACEITE 2T PARA GUADAÑA (¼ DE GALÓN)	UND
10	ACOPLE 1/2 X 1/2 40 CM PLÁSTICO LAVAMANOS	UND
11	ACOPLE PARA SANITARIO	UND
12	ADAPTADOR HEMBRA DE 1 ½ PLG (PRESIÓN)	UND
13	ADAPTADOR HEMBRA DE 1/2 PLG PRESIÓN	UND
14	ADAPTADOR HEMBRA PRESIÓN DE 1 1/4 PLG	UND
15	ADAPTADOR MACHO DE 1 PLG PVC PRESIÓN	UND
16	ADAPTADOR MACHO DE 1 1/2 PLG PVC PRESIÓN	UND
17	ADAPTADOR MACHO DE 1 1/4 PLG PVC PRESIÓN	UND
18	ADAPTADOR MACHO DE 1/2 PLG PVC PRESIÓN	UND
19	ADAPTADOR UNIVERSAL PVC DE 1 ¼ PLG	UND
20	ADHESIVO CANALETA PLÁSTICA 20 X 20 MM X 2M	UND
21	ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 18	KG
22	AMARRE PLÁSTICO 30 CM X 100 UNIDADES	PAQUETE
23	AMARRE PLÁSTICO DE 20 CMT X 100 UNIDADES	PAQUETE
24	AMARRE PLÁSTICO DE 15 CM X 100 UNIDADES	PAQUETE

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

25	AMARRE PLÁSTICO DE 35 CM X 7,6 MM X 100 UNIDADES	PAQUETE
26	ANGEO (TELA MOSQUITERO) EN ACERO INOXIDABLE HUECO DE 1MM X 1MM (ANCHO MÍNIMO 90 CM)	M
28	ÁNGULO DE METAL (PIE DE AMIGO) MÍNIMO DE 10 CM X 13 CM	UND
29	ÁNGULO DE METAL (PIE DE AMIGO) MÍNIMO DE 25CM X 30CM	UND
31	ÁNGULO DE METAL 1/8 PLG X 1/2 PLG X 6M	UND
33	ÁNGULO DE METAL 1/8 PLG X 1/2 PLG X 2M	UND
35	ANTICORROSIVO GRIS	GALÓN
37	ÁRBOL, VÁLVULA PARA SANITARIO ENTRADA 20 CM A 32 CM	UND
38	ÁRBOL, VÁLVULA PARA SANITARIO SALIDA 20 CM A 32 CM	UND
39	ARENA DE PEÑA / LONA 40 KILOS	UND
40	ARENA DE RÍO	M3
41	ASIENTO SANITARIO BLANCO REDONDO	UND
42	AVISO DE SEÑALIZACIÓN RESIDUOS PELIGROSOS POLIESTIRENO (ROMBOIDE 25X25CM)	UND
43	AVISO DE SEÑALIZACIÓN RIESGO ELÉCTRICO POLIESTIRENO 24X35CM	UND
44	BANDEJA PLÁSTICA 9 PLG PARA MEZCLA DE PINTURA	UND
45	BOMBILLO AHORRADOR LED 9W	UND
46	BOQUILLA BLANCA	KG
47	BOQUILLA BEIGE	KG
48	BOQUILLA GRIS (ESTÁNDAR)	KG
49	BORNA PARA PONCHAR CALIBRE 6 AWG ESTAÑADA COBRE	UND
50	BOTAS DE SEGURIDAD PUNTA DE ACERO DIELÉCTRICAS NO. 35 A NO. 45	PAR
51	BOTON PUSH PARA SANITARIO	UND
52	BREAKER ENCHUFABLE 1 X 10 AMP	UND
53	BREAKER 15A	UND
54	BREAKER 40A	UND
55	BREAKER ENCHUFABLE 100 A CAPACIDAD DE RUPTURA 25 KA	UND
56	BREAKER MONOFÁSICO DE 1X20 AMP	UND
57	BROCA LISA TUNGSTENO 1/8 PLG	UND
58	BROCA PARA CONCRETO TUNGSTENO DE 1/4 PLG	UND
59	BROCA PARA CONCRETO TUNGSTENO ½ PLG	UND
60	BROCA PARA METAL ¼ PLG FPB	UND
61	BROCA PARA METAL ½ PLG FPB	UND

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

62	BROCA PARA METAL 1/8 PLG FPB	UND
63	BROCA PARA METAL 3/8 PLG FPB	UND
64	BROCA PARA METAL 5/32 PLG FPB	UND
65	BROCA RANURADA TUNGSTENO DE 1/2 X 10 PLG	UND
66	BROCA RANURADA TUNGSTENO DE 1/2 X 6 PLG	UND
67	BROCA RANURADA TUNGSTENO DE 1/4 X 4 PLG	UND
68	BROCA SDS PLUS 5/8 X 12 PLG	UND
69	BROCA TUNGSTENO RANURADA ⅜ PLG	UND
70	BROCAS TALADRO LISAS DE TUNGSTENO DE ½ PLG	UND
71	BROCHA 1 PLG	UND
72	BROCHA DE 2 PLG CERDA	UND
73	BROCHA DE 3 PLG	UND
74	BROCHA DE 4 PLG	UND
75	BUJE PVC PRESIÓN 3/4 X ½ PLG	UND
76	BUJE SOLDADO 1 1/2 X ½ PLG PRESIÓN	UND
77	BUJE SOLDADO 1 1/4 X ¾ PLG PRESIÓN	UND
78	BUJE SOLDADO DE 1 1/4 X ½ PLG	UND
79	ADHESIVO ELABORADO CON BASE EN CEMENTO 25 KG GRIS	BULTO
80	CABLE 7 HILOS NO 12	M
81	CABLE 7 HILOS NO 8	M
82	CABLE AZUL # 12 POR 100 M	ROLLO
83	CABLE DUPLEX 2X12	M
84	CABLE ENCAUCHETADO 3 X 10	M
85	CABLE ENCAUCHETADO 3 X 14	M
86	CABLE ENCAUCHETADO 3 X 12	M
87	CABLE NO 10 DE 7 HILOS	M
88	CABLE NUMERO 4	M
89	CABLE TRENZADO 3 X 12	M
90	CABLE TRENZADO 3 X 12 LIBRE DE HALÓGENOS POR METRO	M
91	CABLE UTP CAT 6 PONCHADO	M
92	CAJA 2400 GALVANIZADA CON SUPLEMENTOS	UND
93	CAJA DE PASO 30X30X15 CM C20	UND
94	CAJA DE PASO METÁLICA 20 X 20 X 10 CM C20	UND
95	CAJA DERIVACIÓN PLÁSTICA - ELÉCTRICA 18X14X8 CM	UND

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

97	CAJA 5800 1/2-3 SALIDAS	UND
98	CAJA 5800 CON SALIDA PARA 1/2 PLG Y TAPA CIEGA HERMÉTICA	UND
99	CAJA CON SALIDA DE 1/2 PLG	UND
100	CAJAS METÁLICA 5800 GALVANIZADA	UND
101	CANAL BASE 9 LONGITUD 2,44 M PERFILES METÁLICOS DRYWALL PARA MURO	UND
102	CANALETA METÁLICA 12 X 5 X 240 CM CON DIVISIÓN	UND
103	CANALETA METÁLICA DE 4 X 10 X 240 CM CON DIVISIÓN BLANCA	UND
104	CANALETA METÁLICA 12 X 4 X 240 CM	UND
105	CANALETA PARA PISO CON DIVISIÓN 60X13MM X 2M ADHESIVA	UND
106	CANDADO 220 - 61	UND
107	CANDADO TIPO ALEMÁN 850	UND
108	CANDADO DE COMBINACIÓN 50MM	UND
109	CANDADO PARA EXTERIORES 50 MM	UND
111	CARETA SEGURIDAD INDUSTRIAL TIPO MALLA	UND
112	CARTUCHO ANTIVANDÁLICO PARA SANITARIO	UND
113	CARTUCHO PUSH PARA LAVAMANOS	UND
114	CARTUCHO PUSH PARA ORINAL	UND
115	CEMENTO BLANCO	KG
116	CEMENTO BLANCO 40 KG	BULTO
117	CEMENTO GRIS 40 KG	BULTO
118	CEMENTO SOLVENTE SOLDADURA PVC ¼ GLN	UND
119	CERÁMICA PARED BLANCO DE 20,5 CM X 20,5 CM CAJA X 1,51 M2	CAJA
120	CERRADURA ARCHIVADOR TRAMPA	UND
121	CERRADURA BAÑO POMO METÁLICO	UND
122	CERRADURA DE SEGURIDAD LLAVE - MARIPOSA	UND
123	CERRADURA DE SOBREPONER IZQUIERDA LLAVE TRADICIONAL (PUERTA METÁLICA DE SEGURIDAD)	UND
124	CERRADURA ELECTROMAGNÉTICA	UND
125	CERRADURA PARA MUEBLE 211	UND
126	CERRADURA SENCILLA PORTACANDADO 1/2 PLG	UND
127	CERRADURA SENCILLA PORTACANDADO 1 PLG	UND
128	CERRADURA SENCILLA PORTACANDADO 2 PLG	UND

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

129	CERRADURA SENCILLA PORTACANDADO 3 PLG	UND
130	CERRADURA SENCILLA PORTACANDADO 4 PLG	UND
131	CERRADURA TIPO OFICINA POMO METÁLICO	UND
132	CERRADURAS DE ALCOBA CON MANIJA	UND
133	CHAPA DE SEGURIDAD TIPO MARIPOSA (CERROJO KL 104)	UND
134	CHAZO EXPANSIÓN 3/8X3 PLG	UND
135	CHAZO EXPANSIVO DE 1/2X 2 PLG	UND
136	CHAZO EXPANSIVO DE 3/4 X 2 ½ PLG	UND
137	CHAZO EXPANSIVO MULTIUSOS TIPO HEMBRA	UND
138	CHAZO PLÁSTICO 1/4 PLG CON TORNILLO	UND
139	CHAZO PLÁSTICO 3/8 PLG CON TORNILLO	UND
140	CHAZO PLÁSTICO 5/16 PLG CON TORNILLO	UND
141	CHAZO PUNTILLA 1/4 X 1 ¼ PLG	UND
142	CHAZO PUNTILLA 1/4X1 ½ PLG	UND
143	CHAZO PUNTILLA 1/4X3 ½ PLG	UND
144	CHAZO PUNTILLA DE 1 1/4 PLG	UND
145	CHAZO PUNTILLA DE 1/4 X 2 PLG	UND
146	CHAZO SUPRA COLAPSABLE 1/4 PLG 1 CON TORNILLO	UND
147	CINCEL SDS PLUS PALA 3/4 X 10 PLG	UND
148	CINTA AISLANTE SUPER 33 X 20 M	ROLLO
149	CINTA ANTIDESLIZANTE BICOLOR DE 2 PLG CON ADHESIVO (PARA DEMARCACIÓN Y SEGURIDAD TRÁFICO ALTO)	UND
150	CINTA ANTIDESLIZANTE BICOLOR 5M CON FOTOLUMINISCENTE X 5 M	ROLLO
151	CINTA DE ENMASCARAR 1X1/2 PLG X 20 M	ROLLO
152	CINTA DE ENMASCARAR DE 1 PLG X 20 M	ROLLO
153	CINTA DE ENMASCARAR DE 3/4 PLG X 20 M	ROLLO
154	CINTA DE SEÑALIZACIÓN X 100 M	ROLLO
155	CINTA DOBLE FAZ 1 PLG X 5 M	ROLLO
156	CINTA DOBLE FAZ 3 CM X 5 M	ROLLO
157	CINTA DOBLE FAZ DE 1 PLG X 25 M (EXTRAFUERTE)	ROLLO
158	CINTA ENMASCARAR DE 2 PLG X 40 M	ROLLO
159	CINTA MALLA X ROLLO 90M X 50 MM 75 GR/M2	ROLLO
160	CINTA IMPERMEABILIZANTE ROLLO 1,5MM X 15CM X 10M	ROLLO
161	CINTA MULTISEAL DE 15 CM X 10 M CON FOIL DE ALUMINIO	ROLLO

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

162	CINTA NEGRA AISLANTE 3 M	ROLLO
163	CINTA SEÑALIZACIÓN X 500 M	ROLLO
164	CLAVIJA DE CAUCHO CON POLO A TIERRA	UND
165	CLAVIJA EN CAUCHO PATA TRABADA	UND
166	CODO 45 X 1 ½ PLG PRESIÓN	UND
167	CODO 45 X 1 1/4 PLG PRESIÓN	UND
168	CODO DE 1 PLG PVC PRESIÓN	UND
169	CODO DE 1 1/2 PLG PVC PRESIÓN	UND
170	CODO DE 1/2 PLG PVC PRESIÓN	UND
171	CODO DE 2 PLG PVC PRESIÓN	UND
172	CODO PRESIÓN DE 1 ¼ PLG	UND
173	CODO PVC SANITARIO DE 4 PLG	UND
175	COLLARINES DE 2 PLG A ½ PLG	UND
176	CONECTOR AUTODESFORRE	UND
177	CONECTOR DE RESORTE	UND
178	CONECTOR RECTO 1 PLG	UND
179	CONECTOR RJ45	UND
180	COPA SIERRA TALADRO DE 2 PLG PARA ENCHAPE	UND
181	CORAZA AMERICANA DE ½ PLG	UND
182	CORAZA AMERICANA DE 1 PLG	UND
183	CUCHILLAS DE BISTURÍ	UND
184	CURVA EMT DE 1/2 PLG	UND
185	CURVA SCH 40 ¾ PLG	UND
186	DILATADORES O SEPARADORES PARA ENCHAPE DE 1 MM	PAQUETE
187	DISCO CORTE MADERA 4 ½ PLG	UND
188	DISCO CORTE METAL 4 ½ PLG	UND
189	DISCO CORTE TURBO CONCRETO 4 ½ PLG	UND
190	DISCO DE GRATA DE 4 ½ PLG	UND
191	DISCO DIAMANTADO 4 1/2 PLG SEGMENTADO	UND
192	DISCOS DESBASTE DE METAL 4 1/2 PLG	UND
193	DISPENSADOR DE GEL DE 500ML (PLÁSTICO)	UND
194	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIÉNICO JUMBO - PLÁSTICO	UND
195	DISPENSADOR DE TOALLAS - PLÁSTICO	UND
198	EMULSIÓN ASFÁLTICA	GALÓN

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

199	ENCHAPE BLANCO PARA MURO 60X30 CM CAJA X 1,44 M2	CAJA
200	EPÓXICO PARA ANCLAJE (MÍNIMO 300 ML)	UND
201	ESQUINERO EN ALUMINIO DE 1 1/2 X 1 1/2 PLG X 6 M	UND
202	ESTIBA PLÁSTICA LIVIANA DE 120 CM X 1 M X 13,5 CM 4 ENTRADAS PESO SOPORTADO 80 KILOS	UND
204	ESTOPA	KG
205	ESTUCO PLÁSTICO	GALÓN
206	FACE PLATE CAT 6A - SENCILLO 1 PUERTO	UND
207	FLEJE DE 40 X 40 CM EN VARILLA DE ⅜ PLG	UND
208	GALÓN ESMALTE GRIS 3 EN 1	GALÓN
209	IMPERMEABILIZANTE CON EMULSIÓN ACRÍLICA	GALÓN
210	GRASA PARA GUADAÑA (MÍNIMO 400 GRAMOS)	UND
212	GRAVILLA MONA 40 KG	BULTO
213	GRIFERÍA LAVAPLATOS MONO LLAVE ACERO INOXIDABLE	UND
214	GUANTES DE CARNAZA	PAR
216	HITO VIAL 0,75 PARA ANCLAR (INCLUYE TORNILLERÍA)	UND
217	HOJA DE SEGUETA REF12-18	UND
218	SELLADOR IMPERMEABILIZANTE POLIURETANO BLANCO X 300 ML	UND
219	INTERRUPTOR DOBLE PLÁSTICO	UND
220	INTERRUPTOR SENCILLO PLÁSTICO	UND
221	JACK CAT 6	UND
222	JACK CAT 6A	UND
223	LADRILLO COMÚN	UND
230	LAMINA DE TRIPLEX (LARGO 2,40 M X ANCHO 1,20 M ESPESOR 6,5 MM)	UND
231	LAMINA ETERBOARD DE 6 MM	UND
232	LAMINA SUPERBOARD 10 MM	UND
233	LAMINA SUPERBOARD 6 MM	UND
234	LÁMPARA LED 18W DE INCRUSTAR REDONDA	UND
235	LÁMPARA LED CUADRADA DE 22 CM X 22 CM INCRUSTAR 18W	UND
236	LÁMPARA LED HERMÉTICA 2X18W	UND
237	LÁMPARA LED TIPO TORTUGA EXTERIOR 18W	UND
238	LIJA 180	PLIEGO
239	LIJA 220	PLIEGO

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

240	LIJA 80	PLIEGO
241	LIMPIADOR PVC ¼ GALÓN	UND
247	LLAVE DE JARDÍN METÁLICA CROMADA	UND
248	LLAVE DESTAPA CUÑETE	UND
249	LLAVE LAVAMANOS MESA PUSH 947120001	UND
250	LLAVE LAVAMANOS TIPO PUSH	UND
251	LLAVE PEDAL PARA LAVAMANOS PORTÁTIL	UND
252	LUBRICANTE PARA HERRAJES TIPO (WD-40) EN SPRAY	UND
253	MANGUERA EXPANDIBLE 15 M CON ACCESORIOS	UND
254	MANIJA SENCILLA 15CM ACERO INOXIDABLE	UND
255	MANIJA EN ACERO DE 19CM PARA CAJONERA	UND
256	MASILLA ESTUCO (X2 GALES Y MEDIO)	UND
257	MEZCLADOR PLÁSTICO DE PINTURA	UND
258	MINERAL ROJO	KG
259	MINERAL ROJO POR 500 GRAMOS	UND
260	MIXTO	M3
261	MIXTO NEGRO / LONA 40KG	BULTO
262	MULTITOMA METÁLICA 6 SERVICIOS	UND
263	NYLON PARA GUADAÑA MÍNIMO 100 M	ROLLO
264	OVERALL DE DRILL TALLAS S – XXXL	UND
265	PANEL LED 18W CIRCULAR DE SOBREPONER	UND
266	PANEL LED CIRCULAR 24W SOBREPONER	UND
267	PANEL LED CUADRADO 20 CM X 20 CM 18W DE SOBREPONER	UND
268	PANEL LED DE INCRUSTAR DE 60 CM X 60 CM	UND
269	PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR DE 24W 27 CM	UND
270	PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR DE 6W	UND
271	PAQUETE DE TORNILLO PUNTA DE BROCA DE ¼ PLG	PAQUETE
272	PARAL BASE 6 PERFILES METÁLICOS DRYWALL	UND
273	PARAL BASE 9 PERFILES METÁLICOS DRYWALL	UND
274	PASADOR PARA PUERTA	UND
275	ADHESIVOS PARA CERÁMICA BLANCO X 25 KG	BOLSA
276	ADHESIVOS PARA CERÁMICA GRIS	KG
277	PEGANTE BOXER GALÓN	GALÓN
278	PERNO DE AMARRE PARA GUAYA DE 1/8 PLG	UND

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

279	PETO PARA GUADAÑAR EN CUERO	UND
280	PETO PARA GUADAÑAR PLÁSTICO	UND
281	PINTURA 3 EN 1 COLOR GRIS	GALÓN
282	PINTURA ESMALTE AZUL MAR 92 USO INTERIOR Y EXTERIOR	GALÓN
283	PINTURA ESMALTE BLANCO USO INTERIOR Y EXTERIOR	GALÓN
284	PINTURA ESMALTE GRIS PLATA USO INTERIOR Y EXTERIOR	GALÓN
285	PINTURA ESMALTE BLANCO TIPO USO INTERIOR Y EXTERIOR	GALÓN
286	PINTURA ESMALTE COLOR VERDE MAQUINA PARA TUBERÍA 1/4 GALÓN	CUARTO
287	PINTURA BLANCA EXTERIORES	CUÑETE
288	PINTURA NEGRA ESMALTE 1/4	CUARTO
289	PINTURA TRÁFICO AMARILLA	GALÓN
290	PINTURA TRÁFICO GRIS CENIZA	GALÓN
291	PINTURA TRÁFICO PESADO COLOR AZUL	GALÓN
292	PINTURA TRÁFICO PESADO COLOR BLANCO	GALÓN
293	PINTURA TRÁFICO PESADO COLOR NARANJA	GALÓN
294	PINTURA TRÁFICO PESADO COLOR NEGRO	GALÓN
295	PINTURA TRÁFICO PESADO COLOR VIOLETA	GALÓN
297	PLATINA DE ACERO DE 1 PLG CALIBRE 12 POR 6 M	UND
298	PLIEGO DE LIJA 80 (PAQUETE DE 50 UNIDADES)	PAQUETE
299	PLUG RJ45 CAT 6A POR 50 UNIDADES	PAQUETE
300	POLISOMBRA BLANCA ROLLO (100 M LONGITUD X 2,1 M ANCHO)	ROLLO
301	PRENSA ESTOPA 1/2 PLG (13,5 MM)	UND
302	PULIDORA 4 ½ PLG 900W 12000RPM	UND
303	PUSH DE EMPOTRAR REF:701330001	UND
304	PUNTA ESTRELLA PARA TALADRO	UND
305	PUNTAS PARA ATORNILLAR DE ESTRÍA 3 1/2 PLG	UND
306	PUNTILLA DE 2 PLG	CAJA
307	PUSH VÁLVULA TAZA ANTIVANDÁLICA MEDIANA	UND
308	RACOR EN BRONCE PARA SANITARIO	UND
309	REDUCCIÓN PVC PRESIÓN DE 1 ½ PLG A ½ PLG	UND
310	REFLECTOR 100W TIPO INTEMPERIE (CIELO ABIERTO)	UND
311	REFLECTOR 200W TIPO INTEMPERIE	UND
312	REFLECTOR 50W TIPO INTEMPERIE	UND

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

313	REFLECTOR LED 100W	UND
314	REFLECTOR LED 200W	UND
315	REFLECTOR LED 50W	UND
316	REGISTRO 1/2 PVC LISO	UND
317	REGISTRO CORTINA DE 1 PLG	UND
318	REGISTRO DE BOLA DE ½ PLG	UND
319	REGLETA EMPALME ELÉCTRICO X 12 EMPALMES (CABLE NO.12)	UND
321	REJILLA 3 PLG X 1 1/2 PLG SOSCO CORRIENTE	UND
322	REJILLA CUADRADA DE 2 PLG CON SOSCO	UND
323	REJILLA CUADRADA DE 3 PLG CON SOSCO	UND
324	REJILLA DE VENTILACIÓN 25CM X 25CM EXTERNA	UND
325	REMACHES DE 3/16 X 1 PLG	UND
326	REMOVEDOR PARA PINTURA	GALÓN
327	RODILLO DE FELPA 2 PLG	UND
328	RODILLO DE FELPA 3 PLG	UND
329	RODILLO DE FELPA 4 PLG	UND
330	RODILLO DE FELPA 6 PLG	UND
331	RODILLO DE FELPA 9 PLG	UND
332	RODILLO DE FELPA 12 PLG	UND
333	SANITARIO DE UNA PIEZA	UND
334	SELLADOR ETERNA 375 ML	UND
335	SIFÓN BOTELLA LAVAMANOS	UND
336	SIFÓN FLEXIBLE PARA LAVAMANOS O LAVAPLATOS	UND
337	SIFÓN ORINAL (GRIFERÍA ORINAL)	UND
338	SIFÓN PERLADO BIFUNCIONAL	UND
339	ESPUMA EXPANSIVA PARA SELLO O RELLENO DE JUNTAS X 300 ML	UND
340	ADHESIVO EPÓXICO DE CONCRETO FRESCO A ENDURECIDO X 3 KILOS	UND
341	SELLADOR ELÁSTICO DE POLIURETANO DE JUNTAS BLANCO X 300ML	UND
342	SELLADOR ELÁSTICO DE POLIURETANO DE JUNTAS GRIS X 300ML	UND
343	SELLADOR ELÁSTICO DE POLIURETANO DE JUNTAS NEGRO X 300ML	UND
344	SOCKET PARA TUBO LED	UND

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

345	SOLDADURA PVC AZUL (TRABAJO HÚMEDO) POR ¼ DE GALÓN	CUARTO
346	TACO ENCHUFABLE 1X20 AMP	UND
347	TACO ENCHUFABLE DE 3 X 50	UND
348	TALADRO ROTOPERCUTOR MÍNIMO 900W	UND
352	TAPA CIEGA 5800 PARA CAJA RADWELL	UND
353	TAPA CIEGA METÁLICA GALVANIZADA 5800	UND
354	TAPA PARA TOMA	UND
355	TAPA PLÁSTICA CON MARCO REGISTRO 0,15 X 0,15 CMS (GRIVAL)	UND
356	TAPA REGISTRO PLÁSTICA 25 X 25	UND
357	TAPABOCAS IPO INDUSTRIAL MASCARA PARA POLVO COLOR NEGRO PAQUETE X 20 UNIDADES	PAQUETE
358	TAPA OÍDOS DE COPA	UND
359	TAPÓN SOLDADO LISO PVC DE 1 ½ PLG PRESIÓN	UND
360	TAPÓN SOLDADO LISO PVC DE 1 ¼ PLG PRESIÓN	UND
361	TE DE 1/2 PLG PVC PRESIÓN	UND
362	TEE DE PRESIÓN DE 4 PLG	UND
363	TEE PRESIÓN DE 1 ½ PLG	UND
364	TEE PRESIÓN DE 1 1/4 PLG	UND
365	TEFLÓN INDUSTRIAL ¾ PLG X 15 M	ROLLO
366	TELA PARA CERRAMIENTO VERDE 2,10 M X 100 M 55 GR/M2	ROLLO
367	TEMPORIZADOR ELÉCTRICO DIGITAL 110 V DE LEGRAND	UND
368	TEMPORIZADOR DIGITAL PARA EXTERIORES A 110V	UND
369	TERMINAL ¾ PLG SCH 40	UND
370	TERMINAL CONECTOR CONDUIT GALVANIZADA EMT DE 1 PLG	UND
371	TERMINAL CORAZA AMERICANA DE ½ PLG	UND
372	TERMINAL EMT DE 1/2 PLG	UND
373	TERMINAL SCH 40 DE ½ PLG CON ACCESORIO UNIÓN	UND
374	THINNER	GALÓN
375	TOMA CORRIENTE DOBLE DE SOBREPONER 110V	UND
376	TOMA CORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA	UND
377	TOMA CORRIENTE REGULADA	UND
379	TOMA DE CAUCHO POLO TIERRA	UND
380	TOMA ELÉCTRICA TIPO HOSPITALARIA NARANJA 15 A	UND
381	TOMACORRIENTES GFCI CON TAPA	UND

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

382	TORNILLO ROSCA FINA PARA DRYWALL 6 X 1 PLG X 100 UNIDADES	PAQUETE
383	TORNILLO AUTOPERFORANTE NO 8 X 1 1/4 PLG X 100 UNIDADES	PAQUETE
384	TORNILLO AUTOPERFORANTE PARA MADERA 3/14	UND
385	TORNILLO AUTOPERFORANTE PARA MADERA DE 2 ½ PLG	UND
386	TORNILLO CABEZA DE LENTEJA DE NO 8 X 1 PLG	UND
388	TORNILLO DE MADERA 1/4X2 PLG	UND
389	TORNILLO ESTRUCTURAL PUNTA AGUDA DE 7 X 7/16 PLG	UND
390	TORNILLO GOLOSO 1/4X2 PLG	UND
391	TORNILLO LAMINA AVELLANADO 8 X 1 PLG	UND
392	TORNILLO LÁMINA AVELLANADO NEGRO 8 X 1 PLG	UND
393	TORNILLO PARA DRYWAL NEGRO NO 6 X ½ PLG	UND
394	TORNILLO PARA DRYWALL 1/4X1 ¼ PLG	UND
395	TORNILLO PARA DRYWALL DE 8 X 1 PLG X 100 UNIDADES	PAQUETE
397	TORNILLO PUNTA AGUDA DE 6 X 2 PLG	UND
398	TORNILLO PUNTA AGUDA DE 7 X 7/16 PLG	UND
399	TORNILLO PUNTA BROCA 1/2 PLG X 100 UNIDADES	PAQUETE
400	TORNILLO PUNTA BROCA PLANO	UND
401	TORNILLO PUNTA BROCA 1 PLG	UND
402	TORNILLO PUNTA BROCA DE 8 X 1/2 PLG X 100 UNIDADES	PAQUETE
403	TROQUEL DOBLE DE DATOS	UND
404	TROQUEL DOBLE ELÉCTRICOS	UND
405	TROQUEL TRIPLE PARA CANALETA 10 X 5 CM	UND
406	TUBO IMC 3/4 PLG METAL	UND
407	TUBO LED 18W	UND
408	TUBO LED T8 18W 6500K	UND
409	TUBO PRESIÓN DE 1 ½ PLG	M
410	TUBO PRESIÓN DE 1 ¼ PLG	M
411	TUBO PRESIÓN DE 1 1/2 PLG X 6 M	UND
412	TUBO PVC - PRESIÓN 1 PLG POR 3 M	UND
413	TUBO PVC SANITARIO DE 2 PLG	UND
414	TUBO PVC 1 ½ PLG CONDUIT CERTIFICADO	UND
415	TUBO PVC DE 1 1/4 PLG PRESIÓN 6 M	UND
416	TUBO PVC DE PRESIÓN DE 2 PLG X 6 M	UND
417	TUBO PVC PRESIÓN 1 PLG 6 M	UND

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

418	TUBO PVC PRESIÓN DE 1/2 PLG X 6 M	UND
419	TUBO PVC-PRESIÓN 1 1/2 PLG POR 3 M	UND
420	TUBO SANITARIO 3 PLG	M
421	TUBO SCH 40 1/2 POR 3 M	UND
422	TUBO SCH 40 3/4 POR 3 M	UND
423	UNIÓN CONDUIT GALVANIZADA EMT DE 1 PLG	UND
424	UNIÓN EMT DE 1/2 PLG	UND
425	UNIÓN IMC DE 1 PLG	UND
426	UNIÓN PRESIÓN 4 PLG	UND
427	UNIÓN PVC PRESIÓN DE 1,1/2 PLG	UND
428	UNIÓN PVC PRESIÓN DE 1,1/4	UND
429	UNIÓN PVC PRESIÓN DE 1/2 PLG	UND
430	UNIÓN PVC PRESIÓN DE 2 PLG	UND
431	UNIÓN PVC SANITARIO DE 4 PLG	UND
432	UNIÓN UNIVERSAL 4 PLG	UND
433	UNIÓN UNIVERSAL DE 1 ½ PLG	UND
434	UNIÓN UNIVERSAL LISA DE 1 1/4 PLG	UND
435	UNIÓN UNIVERSAL PVC PRESIÓN DE 2 PLG	UND
436	VÁLVULA ANTIVANDÁLICA SANITARIO CON PUSH	UND
437	VÁLVULA ANTIVANDÁLICA PARA SANITARIO INCLUYE ACCESORIOS	UND
438	VÁLVULA BOLA ROSCA 1 ½ PLG	UND
439	VÁLVULA DE BOLA PVC 1 1/4 PLG SOLDAR	UND
440	VÁLVULA DE CORTINA DE 1 ¼ PLG	UND
441	VARILLA CORRUGADA DE 1/2 PLG 6 M	UND
442	VIDRIO CRUDO 5 MM DE 118,5 X 132	UND
443	VIGUETA 1-1/2 X 3/4 PULG X 0,38 MM X 2,44 M	UND
444	VINILO AMARILLO DESIERTO X 5 GALONES NORMA NTC-5828	CANECA
445	VINILO BLANCA 5 AÑOS X 5 GALONES NORMA NTC-5828	CANECA
446	VINILO GRIS BASALTO 5 AÑOS X 5 GALONES NORMA NTC-5828	CANECA
447	VINILO TIPO 1 BLANCO TIPO NORMA NTC-1335	GALÓN
448	VINILO TIPO 1 BLANCO X 5 GALONES NORMA NTC-1335	CANECA
449	VINILO TIPO 2 BLANCO X 5 GALONES NORMA NTC-1335	CANECA
450	VINIPEL DE 50 CM X 500 M	ROLLO
451	WIN PLANO NEGRO DE 2,40 M	UND

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

452	XILOL DISOLVENTE PARA PINTURA TRÁFICO	GALÓN

PARAGRAFO: En caso de requerirse la inclusión de ítems No Previstos (NP) al alcance contractual, la Terminal de Transporte S.A., solicitará al contratista la presentación de mínimo dos (2) cotizaciones de diferentes proveedores, La Terminal de Transporte, actuando a través de la Subgerencia Corporativa o la dependencia que tenga la facultad en ese momento, podrá llevar a cabo la verificación de los valores presentados mediante la realización de un Estudio de Mercado, en cumplimiento del procedimiento interno correspondiente, y será está quien emitirá al supervisor del contrato el visto bueno. En el evento de que dicho estudio revele valores inferiores, el contratista deberá proporcionar cotizaciones actualizadas y más competitivas. Una vez sea aprobado un nuevo ítem este ingresará a la lista del contrato a través de un acta suscrita entre la supervisión y el contratista, no siendo necesario volver a cotizar y comparar precios de mercado de ser requerido este producto en lo que pudiera quedar de ejecución y el contratista deberá mantener su precio hasta finalizar el contrato. **DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA constituirá a su costo y a favor de la Terminal de Transporte S.A. dentro de los *cinco* (*5*) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato **Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** otorgada por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumpla con todos los requisitos de ley. La garantía única debe amparar los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento.** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia por el término de duración del mismo y seis (6) meses más desde la suscripción del contrato. **2. Calidad del servicio.** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia de un (1) año a partir del recibo a satisfacción del servicio. **3. Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con vigencia por el término de duración del mismo y tres (3) años más. 4. **Calidad del bien suministrados:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia por el término de duración del mismo y de seis (6) meses más. 5. **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual** Su cuantía será equivalente a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (1*00* SMLMV), al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. Antes del inicio de la ejecución del contrato, la Terminal aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Terminal de Transporte S.A., podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de la póliza a cargo del CONTRATISTA, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar a la Terminal de Transporte S.A. de cualquier perjuicio le cause por este hecho. **PARÁGRAFO TERCERO:** Antes del inicio de la ejecución del contrato, la Terminal aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para el contrato.

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

PARÁGRAFO CUARTO: **El contratista deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con el acta de iniciación del contrato.** **PARÁGRAFO QUINTO:** La Terminal de Transporte S.A. será el beneficiario y asegurado de la póliza de responsabilidad civil extracontractual. **PARÁGRAFO SEXTO:** La póliza de responsabilidad civil extracontractual cubrirá también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Terminal de Transporte S.A. sea el asegurado. **DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El **CONTRATISTA** actuará con total independencia técnica y autonomía administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza del presente contrato, no se generará entre la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** ningún tipo de relación laboral, ni subordinación ni obligación de cumplir horario, sin perjuicio de la disponibilidad y dedicación que el contratista defina y aplique para la ejecución del contrato dentro de su autonomía contractual. **DÉCIMA QUINTA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** conoce y acepta expresamente que por su condición y por razones del desempeño de sus funciones relacionadas en el objeto contractual, a mantener de reserva y estricta confidencialidad de la información que conozca la cual incluye toda información revelada y/o suministrada en forma oral, escrita (incluyendo medios magnéticos) o por cualquier otro medio. De igual manera, información de clientes, proveedores y aliados comerciales, información personal de los miembros de la Junta Directiva o Gerencia, plataformas tecnológicas, programas, sistemas de procesamiento de datos o de información, bases de datos, materiales, herramientas y cualquier otro desarrollo que sea propiedad del Terminal de transporte S.A. El contratista se obliga a hacer uso de la Información Confidencial sólo para los fines del desempeño de su trabajo y, en ningún caso, utilizar la misma con un propósito diferente al antes señalado. Así mismo se obliga a no divulgar, directa o indirectamente, la Información Confidencial al personal que no tenga la debida autorización o cualidad para conocerla, así como a terceras personas. El contratista debe tomar las medidas pertinentes y ejercer el cuidado necesario para el resguardo de la Información Confidencial y evitar cualquier divulgación no autorizada, realizada por cualquier medio de dicha información. No está autorizado a duplicar, copiar, grabar, extraer o transferir mediante correo electrónico o cualquier medio magnético la Información Confidencial, sin la debida autorización de acuerdo a lo establecido en la política de seguridad de la información y la política de tratamiento de datos que se encuentra publicada en la página web https://www.terminaldetransporte.gov.co/. En los casos donde la autoridad solicite información en referencia a este trámite, deberá cumplir con los requisitos de ley establecidos y debidamente asistido por la Subgerencia Jurídica. El compromiso de confidencialidad constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás normas legales que en última instancia podrá ser causal de terminación del contrato. **PARÁGRAFO:** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por **EL CONTRATISTA** constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás normas legales. En caso de incumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de terminación del contrato; igualmente, el contratista dará cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de la entidad. **DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES AMBIENTALES: 1.** Manejo seguro de plaguicidas: En cumplimiento del Decreto 1843 de 1991, se debe garantizar el uso adecuado de productos químicos para el control de plagas y de biocidas (desinfectantes, biocidas, virucidas, bactericidas, fungicidas, etc.) Se deberá incluir en los informes: **a.** Fichas técnicas y hojas de seguridad (MSDS) de los productos

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

empleados bajo sistema globalmente armonizado. **b.** Registro ICA vigente de los productos utilizados. **c.** Certificación de aplicación segura. **c.** Informe detallado del consumo mensual de productos. **d.** Listado de principios activos utilizados. **2.** Manejo de residuos generados durante la prestación del servicio: Según el Decreto 1076 de 2015, se deben gestionar adecuadamente los residuos peligrosos como envases y empaques contaminados. Se debe evidenciar: **a.** Plan de manejo de residuos. **b.** Registros de disposición final y manifiestos ambientales (RETILAP, RETIQ, RUA si aplica). **c.** Contratos con gestores autorizados. **3.** Prevención de la contaminación ambiental: El prestador debe garantizar que las acciones no generen afectaciones al aire, agua o suelo. Se deben presentar: **a.** Procedimientos técnicos de aplicación. **b.** Evidencia fotográfica de las actividades realizadas. **c.** Informe técnico detallado de actividades, zonas intervenidas y observaciones. **4.** Implementación de acciones físicas preventivas: Se deberá realizar el cerramiento de orificios, grietas o accesos que puedan representar puntos de ingreso para plagas. Estas acciones deben reportarse con evidencia fotográfica y técnica de la intervención. **5.** Actualización de planos de dispositivos: Se debe actualizar mensualmente el plano de ubicación de dispositivos de control de plagas (trampas, cebaderos, etc.) e incluirlo en cada informe. **6.** Certificación sanitaria favorable: Compartir en los informes el concepto sanitario favorable expedido por la autoridad sanitaria competente de la jurisdicción correspondiente. **7.** Documento RUIA: Con el primer informe, se debe entregar copia del Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), en el que se evidencie que el proveedor no registra infracciones ambientales vigentes. **8.** Soportes de implementación del control integral, presentar mensualmente informe con: soportes técnicos y operativos que evidencien la implementación del control integral de vectores y plagas, incluyendo cronograma de actividades, métodos aplicados y registros de seguimiento. **9.** Soportes de implementación del control integral de biocidas (desinfectantes, biocidas, virucidas, bactericidas, fungicidas, etc.), presentar mensualmente informe con: soportes técnicos y operativos que evidencien la implementación del control integral de agentes patógenos, incluyendo cronograma de actividades, métodos aplicados y registros de seguimiento. **DÉCIMA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El Contratista debe cumplir la normatividad legal nacional vigente establecida en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y la legislación de riesgos laborales en Seguridad y Salud en el Trabajo y el manual de contratistas y proveedores de la Terminal de Transporte S.A. aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo en su versión vigente y aquellas que lo modifiquen, complementen o deroguen. El contratista se obliga con el Contratante a cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015) y los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), en especial, las siguientes: **1.** Procurar el cuidado integral de su salud. **2.** Realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social (Entidad de Promotora de Salud - EPS, Administradora de Riesgos Laborales – ARL, Administradora de Fondo de Pensiones – AFP) y todas las tasas parafiscales que le correspondan dentro de los términos previstos por las normas legales vigentes, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales pagos y cobertura. Pagos exigidos para ingresar a la Terminal. **3.** Estar afiliados al Sistema General de Riegos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos con la Terminal de Transporte S.A. en el nivel de riesgo de la actividad económica de los servicios que preste a la Terminal. **4.** Contar con los permisos, licencias o autorizaciones por los entes del Gobierno que corresponda para prestar los servicios contratados como lo establezca la Ley nacional vigente de Colombia según corresponda, para mostrar la competencia e

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

idoneidad. **5.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. Compartir Matriz de EPPS. **6.** Poseer la competencia (Educación, Experiencia y habilidades), licencias o certificados requeridos y necesarios para ejecutar los trabajos correspondientes en forma segura y de calidad, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales competencias y aptitudes. **7.** Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales en la ejecución del contrato celebrado. **8.** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **9.** Presentar un informe de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el formato establecido para este fin por el Contratante, a solicitud del Supervisor con los soportes (registros) del sistema de seguridad y salud en el trabajo de aplicabilidad. **10.** Cumplir las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del contratante. **11.** Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato. **12.** Contar con un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado y en funcionamiento, respaldado por un certificado emitido por la ARL a la que esté afiliada la empresa con calificación superior al 95%. **13.** Compartir la matriz IPERV y control de riesgos. **14.** Compartir las hojas de seguridad y fichas técnicas según corresponda. El Contratista y la Terminal de Transporte S.A. en conjunto revisarán los requerimientos específicos y particulares de seguridad y salud en el trabajo, y de común acuerdo se asignará o no el trabajo con relación a la capacidad de El Contratista para cumplir con los estándares de seguridad y salud en el trabajo en los lugares donde se deben ejecutar los trabajos. La implementación de los requisitos establecidos en la presente cláusula, no exime al contratista del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes. El Contratista es el único responsable ante la Terminal de Transporte S.A. y ante las autoridades nacionales y locales por el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en seguridad y salud en el trabajo que adquiere con ocasión de este contrato. **DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La supervisión y control en la ejecución del presente contrato será ejercida por el Director de Infraestructura y como apoyo a la supervisión el profesional 3 de la misma Dirección, o aquel trabajador que sea designado por la Gerencia General, quienes verificarán el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, de acuerdo a los procedimientos y manuales aplicables de La Terminal y presentará informes sobre los avances en la ejecución del objeto contractual; adicionalmente, al finalizar el contrato rendirá informe consolidado en el cual se indique el cumplimiento de todas las obligaciones del **CONTRATISTA**. En ese orden, la supervisión deberá: **1.** Verificar el nivel de cumplimiento del contrato. **2.** Controlar que la ejecución del contrato se esté llevando a cabo conforme las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras. **3.** Exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin. **4.** Prevenir la inadecuada gestión del contrato, buscando la ágil y apropiada corrección de los errores que se presenten dentro de los parámetros legales logrando la efectiva ejecución del objeto contratado, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen. **5.** Absolver todas las dudas que se presentan en cuanto a la ejecución del contrato, ya que la comunicación entre las partes es un aspecto fundamental en el desarrollo de la relación contractual. **6.** Colaborar con el **CONTRATISTA** en la resolución de todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, jurídico, administrativo y financiero, sin que ello implique la modificación de las responsabilidades de las partes. **7.** Solicitar de manera oportuna al contratista,

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

que corrija o subsane prontamente, aquellas fallas que no afectan la validez del contrato. **8.** Las demás relacionadas con la supervisión del objeto contractual. **DÉCIMA NOVENA: AUTORIZACIÓN Y MANEJO DE DATOS PERSONALES:** El **CONTRATISTA** con previo conocimiento de la gestión de la política definida para el tratamiento de sus datos, autoriza que los datos de carácter personal que se suministre a través de este contrato, bien sea la recolección, almacenamiento, actualización, uso, circulación, transmisión, transferencia y supresión, sean objeto de tratamiento en los términos de la Ley 1581 de 2012 por parte de la Terminal de Transporte S.A., quien se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **VIGESIMA: MEDIDAS DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN. El CONTRATISTA** manifiesta que conoce y se obliga a acatar las políticas relacionadas con Conflicto de Intereses, Antisoborno, Pagos de Facilitación, Anticorrupción, SARLAFT y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva que se encuentran publicadas en la página Web (www.terminaldetransporte.gov.co _menú: Transparencia y acceso a la Información - Ítem 1. Información de la Entidad - 1.3.1 Políticas, Lineamientos y Manuales - 6. POLÍTICAS DE INTEGRIDAD EN PDF). **VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATO.** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA** y por lo tanto no puede cederse ni subcontratarse en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito de la **CONTRATANTE**, la cual se reserva el derecho de aceptarla o negarla, de acuerdo con las normas del derecho privado. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **b)** Por vencimiento del plazo pactado. **c)** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. **d)** Cuando la **CONTRATANTE**, previo debido proceso contractual, establezca que el **CONTRATISTA** no está teniendo un buen desempeño en el desarrollo del objeto del contrato constitutivo de incumplimiento contractual. **e)** Por acto contractual expedido por la **CONTRATANTE**. **f)** En aquellos eventos en que el **CONTRATISTA** haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de violación a los Derechos Humanos o por actos de corrupción, incluidos delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. **g)** Cuando el contratista durante la ejecución del contrato se encuentre reportado en las diferentes bases de datos: Portal Anticorrupción Colombia, lista OFAC, lista de proveedores ficticios DIAN y en el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. **h)** Por las demás causales previstas en la Ley. **VIGÉSIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El **CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a la **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. El plazo del contrato se entenderá suspendido previa suscripción del acta mientras subsistan los hechos que originaron la fuerza mayor o el caso fortuito. **VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Terminal de Transporte S.A. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la Terminal de Transporte S.A. o a terceros, ocasionados por aquel. El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Terminal de Transporte S.A. o a terceros y el **CONTRATISTA**

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

mantendrá a la **CONTRATANTE** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones, estando obligado el **CONTRATISTA** a responder por los daños o afectaciones causados por acción u omisión durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al **CONTRATISTA**, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **VIGÉSIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Podrá suspenderse el contrato, entre otras, por circunstancias de orden técnico, por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del mismo se compute el tiempo de la suspensión, el (la) Supervisor (a) deberá solicitar al **CONTRATISTA** los ajustes y ampliaciones a la garantía única que sean necesarias**. VIGÉSIMA SEXTA: IMPOSICIÓN DE MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** Las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan con la suscripción de este contrato que la **CONTRATANTE** podrá imponer Multas y declarar el Incumplimiento o Terminación Unilateral del Contrato a través, entre otras, de acto contractual. **VIGÉSIMA SEPTIMA: PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, IMPOSICIÓN DE MULTAS, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al contratista respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, la entidad, realizará el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: **A**) evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, según conste en informes elaborados por la supervisión o la interventoría, la entidad lo citará a él y al garante, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del contratista y del garante, a una audiencia para debatir lo ocurrido. La entidad, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al contratista y al garante. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al contratista, acompañando el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales**. B)** En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Jurídico (jefe de contratación), presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al contratista, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)** Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que la entidad mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de la entidad y a cargo del contratista y/o el garante, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. la respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del contratista y del garante. el contratista y el garante, podrán presentar un escrito de reconsideración ante la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni el contratista, ni el garante, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por la entidad por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al contratista y del garante. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual **D**) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el subgerente jurídico, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. en todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento. **PARAGRAFO PRIMERO**. Plazos para el pago de la obligación económica a cargo del contratista y/o garante como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento parcial o total. El contratista, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del código de comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al contratista, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro. **PARAGRAFO TERCERO**: Para efectos de valores a favor de la entidad, referentes a cláusula penal de apremio, cláusula penal pecuniaria, procederá la compensación de los saldos a favor del contratista. **PARAGRAFO CUARTO**: **OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA** El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que la entidad acredite su derecho. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará a la entidad, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

corriente por la superintendencia financiera, aumentado en la mitad. **PARÁGRAFO QUINTO: COMPENSACIONES.** Si la entidad al momento de tener conocimiento del incumplimiento o en cualquier momento posterior a este y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias siempre y cuando estas sean objeto de compensación de acuerdo con la ley, de conformidad con lo reglado en los artículos 1714 y siguiente del Código Civil. Los montos compensados se disminuirán del valor de la indemnización. **VIGÉSIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS. A. CLÁUSULA PENAL.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan que, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, deberá pagar a la CONTRATANTE a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a la fecha del incumplimiento, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la CONTRATANTE por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter de parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que es compatible con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la CONTRATANTE en caso de incumplimiento del contrato por parte de la CONTRATISTA y **B. MULTAS.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan que la Terminal de Transporte S.A. podrá imponer o solicitar que se impongan multas al CONTRATISTA que incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el contrato, el valor de cada multa no puede exceder del 5% del valor total del contrato, sin que exceda el 20% del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La mora o incumplimiento a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del CONTRATANTE si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **PARAGRAFO SEGUNDO: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El contratista mediante la suscripción del presente contrato autoriza a La Terminal de Transporte S.A. para solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo de la contratista, cuando ésta se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a ella adeudadas. **VIGÉSIMA NOVENA: JURISDICCIÓN, SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DOMICILIO CONTRACTUAL. a.** Las partes acuerdan que cualquier controversia o diferencia que surja en torno al presente contrato, podrá resolverse en forma directa, a iniciativa de cualquiera de las partes mediante comunicación escrita enviada a la otra. La Terminal de Transporte S.A. citará a reunión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación del contratista que plantee la controversia o del informe del supervisor que reporte el posible conflicto contractual, en la cual se abordaran los temas objeto del conflicto contractual, de lo cual se elevara acta dejando constancia de los acuerdos o de la imposibilidad de resolver de manera directa la diferencia. **b.** Las controversias podrán resolverse a través de los medios alternativos de solución de conflictos como la transacción, conciliación o amigable composición, según el procedimiento establecido por la ley, sin perjuicio de la facultad de las partes de acudir al juez natural del contrato. **c.** Las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. En cualquier caso, la entidad podrá optar por el o los mecanismos que estime más

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

idóneo(s) para el cumplimiento del objeto del contrato y de los fines estatales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si agotado el procedimiento de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento, la entidad no satisface el objeto del contrato y los fines estatales, podrá acudir al Juez natural del contrato **TRIGÉSIMA: MÉRITO EJECUTIVO.** Las partes acuerdan que este contrato presta mérito ejecutivo y que por lo tanto renuncian expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para constituirse en mora. **TRIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de conformidad con la Sección III del Manual de Contratación GJC-MN01 de la Terminal de Transporte, la Constitución Política y la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993, modificado y adicionado por la ley 1474 de 2011, y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del numeral 6, 7 y 8 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. De igual forma, el **CONTRATISTA** se obliga a comunicar inmediatamente las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes que se llegaren a presentar y a proceder de conformidad con la ley. **TRIGESIMA SEGUNDA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA** se obliga a informar en cualquier tiempo al **CONTRATANTE** sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Entre otros, el **CONTRATISTA** deberá informar al **CONTRATANTE** sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren al **CONTRATISTA,** tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana. De manera expresa, el **CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas al **CONTRATANTE** o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero. **TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento y de la expedición del registro presupuestal correspondiente. **PÁRAGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del **CONTRATISTA** correrán única y exclusivamente a su cargo. **TRIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato, la invitación a ofertar, la oferta presentada por el **CONTRATISTA** y todos sus anexos, la garantía única que se expida a favor de la Terminal de Transporte S.A., los estudios y documentos previos, y los demás documentos que se relacionen y complementen las cláusulas del contrato. **TRIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** No obstante que el presente contrato por regirse por el derecho privado no requiere liquidación, las partes libremente y en ejercicio de su autonomía de la voluntad acuerdan que se liquidará de común acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución contractual o a la fecha de terminación anticipada, si ello ocurre. Si las partes no llegan a un acuerdo, el supervisor elaborará el informe de supervisión y dejará constancia de los antecedentes de la ejecución del contrato, así como de las garantías constituidas, el balance financiero, las multas, las obligaciones pendientes y las razones por las que el contratista no suscribió el acta bilateral. **TRIGÉSIMA SEXTA:**

CONTRATO No. TT/ 166 /2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato para la vigencia 2025 será pagado con al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250491 expedido el 21 de agosto de 2025 por la Dirección de Gestión Financiera de la Terminal de Transporte S.A. **TRIGÉSIMA SEPTIMA: CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo a la legislación vigente. En caso de incumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de terminación del contrato. **TRIGESIMA OCTAVA: AVISOS Y NOTIFICACIONES**: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente CONTRATO se presentaran por escrito, mediante la plataforma SECOP II o directamente por correo certificado a la dirección Carrera 12 No- 19-23 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: William.laguna@intersuministros.com. celular: 313-8716980; así las que deba realizar la Terminal de Transporte S.A. Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá a la Diagonal 23 #69-60, Oficina 502, Bogotá D.C. y/o correo electrónico: correspondencia.terminal@terminaldetransporte.gov.co. **PARÁGRAFO:** La contratista acepta y autoriza expresamente recibir notificaciones electrónicas de conformidad con **LEY 1437 DE 2011 CAPÍTULO V. ARTÍCULO 67. TRIGÉSIMA OCTAVA: TOTAL ENTENDIMIENTO.** Las partes declaran que comprenden, y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. Así mismo, se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o alguna de ellas, solo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Del mismo modo, los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan.

El presente contrato solo se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación pública – SECOP II y se entiende aceptado con la suscripción electrónica a través de la plataforma para la contratación pública – SECOP II.

Elaboró: Margarita Liliana Fletcher Duran – Abogada Subgerencia Jurídica
Revisó y aprobó: Juan Andrés Alviz Gómez – Contratista Subgerencia Jurídica
Carlos Salcedo de la Vega – Subgerente Jurídico
Diana Andrea Moreno López – Asesora Gerencia General